

Sesión 44ª, en martes 8 de enero de 1963

Especial

(De 16.15 a 19.23)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3087
II. APERTURA DE LA SESION	3087
III. TRAMITACION DE ACTAS	3087
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3087
ORDEN DEL DIA:	
Resolución del Presidente del Senado sobre autoconvocatoria pedida por 24 señores Senadores	3087

*Anexos***ACTAS APROBADAS:**

Sesiones 35^a y 36^a, en 19 y 26 de diciembre de 1962 3117 y 3137

DOCUMENTO:

1.—Moción de los señores Faivovich, Correa, Curti y Sepúlveda con la que inician un proyecto de acuerdo para designar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudie los problemas de las convocatorias a sesiones extraordinarias y proponga una reforma constitucional o una ley interpretativa que los solucionen

3148

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Frei, Eduardo |
| —Ahumada, Hermes | —Gómez, Jonás |
| —Alessandri, Eduardo | —González M., Exequiel |
| —Alessandri, Fernando | —Ibáñez, Pedro |
| —Alvarez, Humberto | —Jaramillo, Armando |
| —Amunátegui, Gregorio | —Larraín, Bernardo |
| —Barros, Jaime | —Letelier, Luis F. |
| —Barrueto, Edgardo | —Maurás, Juan L. |
| —Bossay, Luis | —Pablo, Tomás |
| —Bulnes S., Francisco | —Quinteros, Luis |
| —Castro, Baltazar | —Rodríguez, Aniceto |
| —Contreras, Carlos | —Sepúlveda, Sergio |
| —Corbalán, Salomón | —Tarud, Rafael |
| —Correa, Ulises | —Tomic, Radomiro |
| —Corvalán, Luis | —Vial, Carlos |
| —Curti, Enrique | —Videla, Hernán |
| —Chelén, Alejandro | —Von Mühlbrock, Julio |
| —Durán, Julio | —Wachholtz, Roberto |
| —Echavarrí, Julián | —Zepeda, Hugo |
| —Enríquez, Humberto | |
| —Faivovich, Angel | |

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

Las actas de las sesiones 35ª y 36ª, en 19 y 26 de diciembre, respectivamente, que no han sido observadas, aprobadas.

Las actas de las sesiones 37ª y 38ª, en 28 de diciembre, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Moción

De los Honorables Senadores señores Faivovich, Correa, Curti y Sepúlveda con la que proponen la aprobación de un proyecto de acuerdo para invitar a la Honorable Cámara de Diputados a integrar una Comisión Mixta que se aboque al estudio de los problemas considerados en el debate sobre autoconvocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias y, en su caso, proponga, dentro del plazo de 60 días, un texto de reforma constitucional o de ley interpretativa. (Véase el documento en los Anexos).

—Queda para Tabla.

V. ORDEN DEL DIA

**RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL SENADO
SOBRE AUTOCONVOCATORIA PEDIDA POR
24 SEÑORES SENADORES**

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el Orden del Día, puede continuar en el uso de la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Había concedido una interrupción al Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—En la sesión de la mañana, quise terminar mi intervención precisando las razones que me movieron a hacerla. Con tal objeto, debo dejar perfectamente en claro dos puntos debatidos en las numerosas sesiones celebradas por el Senado.

He sostenido, para reafirmar lo dicho aquí, que no obstante los preceptos legales vigentes y, particularmente, lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política, el Ejecutivo, desde hace muchos años, cuando convoca a sesiones extraordinarias, señala en el Mensaje correspondiente, algunas veces, los proyectos que deberán ser tratados por el Congreso, y con posterioridad agrega otros más, si lo estima conveniente. Afirmé también que, en cierta oportunidad, durante el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda, con motivo del terremoto de 1939, el Ejecutivo convocó al Congreso a sesiones extraordinarias sin incluir ningún proyecto, los que fue agregando con posterioridad. Además, me referí —no los mencioné todos, pero tengo la lista a la mano— a las distintas iniciativas que fueron incluidas después en la convocatoria.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo decía la convocatoria?

El señor FAIVOVICH.—“Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que manifiesta que ha debido convocar al Congreso Nacional, a partir del lunes 30 de enero de 1939, a sesiones extraordinarias a fin de ocuparse de los proyectos que el Gobierno ha elaborado para hacer frente a las difíciles circunstancias creadas a la nación por el terremoto que ha asolado a la región sur del país”.

Firman don Pedro Aguirre Cerda y don Pedro Enrique Alfonso, como Ministro del Interior.

Sostuve que en el Mensaje no se hacía referencia, específicamente, a proyecto al-

guno y que con posterioridad el Ejecutivo procedió a incluir los siguientes: sobre cooperativas de pequeños agricultores; proyecto de ley de la Comisión de Trabajo, sobre arrendamientos; proyecto sobre arrendamiento de propiedades ubicadas en la zona afectada por el terremoto; proyecto sobre aumento de sueldos del Poder Judicial; proyecto de ley sobre aumento de gratificación de zona para los profesores de Aisen y Magallanes, etcétera.

Con esto he querido dejar constancia de lo que ha sido la práctica en estas materias.

Después hice la segunda afirmación: que también como práctica legislativa, reconocida por el Congreso —no me pronuncio si está bien o mal; éste es el motivo del debate—, los distintos Presidentes, al menos desde que soy parlamentario...

El señor WACHHOLTZ.—Su Señoría ha citado precedentes de hechos ocurridos durante la Administración del ex Presidente don Pedro Aguirre Cerda, en el año 1939, y se refirió a proyectos incluidos en la convocatoria.

El señor FAIVOVICH.—Exactamente, a un proyecto incluido en la convocatoria.

El señor WACHHOLTZ.—Quisiera saber a cuál se ha referido Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—Iba a tocar ese punto.

Me referiré exclusivamente a lo que interesa como precedente. Lamenté que esta mañana, cuando intervine, Su Señoría se hubiera encontrado ausente de la Sala. al iniciar su exposición el Honorable señor Durán. Había escuchado antes las observaciones de Su Señoría, y, cuando pedí la palabra, creí que el señor Senador estaba presente. Después me di cuenta de que no se encontraban en la sala. Por ello, expresé que lamentaba referirme, en ausencia del señor Senador, a sus actuaciones como Ministro del Presidente Aguirre Cerda.

En cuanto al retiro de proyectos por parte del Ejecutivo, deseo reiterar lo manifestado por mí sobre el particular. Por

eso, quiero pedir a la Oficina de Informaciones que me proporcione el acta...

El señor WACHHOLTZ.—Aquí la tengo.

El señor FAIVOVICH.—Aludo a la que leí esta mañana: la versión de la Cámara de Diputados.

Sobre esta materia, me referí a la intervención de Su Señoría, quien, después de objetar la facultad que asiste al Ejecutivo de retirar un proyecto incluido en la convocatoria, preguntaba cuál era el pensamiento del Presidente del Senado y cuál la opinión del Senado.

Expresé que en esa legislatura extraordinaria di lectura a la parte correspondiente de la versión, que quiero volver a leer, en que el Presidente Aguirre Cerda mandó un proyecto de ley sobre creación de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, materia en la cual participamos algunos parlamentarios, nos encontramos con enormes dificultades en el estudio y redacción de esa iniciativa, pues en aquella época, en que era Ministro Su Señoría, había en la Cámara de Diputados mayoría adversa al Gobierno. Se creó tal clima, tal estado de tensión, que el Presidente de la República, conocedor de la opinión contraria, manifestada en el seno de la Comisión de Hacienda, retiró del Congreso el proyecto, como el Honorable colega recordará. Con posterioridad se envió un nuevo proyecto, ocasión en la cual el señor Senador concurrió por primera vez a la Cámara de Diputados como Ministro —hasta entonces, no lo había hecho—, para defender la nueva iniciativa, que ya había sido estudiada en la Comisión de Hacienda. En esta oportunidad, Su Señoría dijo la que leí en la mañana, es decir, dejó constancia de que, en razón de las dificultades surgidas entre el Congreso y el Presidente de la República, éste había retirado el Mensaje; y agregó que, al asistir al debate, no entraba en los detalles que habían motivado el retiro, pues ese problema ya había sido superado, en virtud de entendimien-

tos logrados entre los distintos sectores, cuando ya se había comenzado a despachar el segundo proyecto referente a la Corporación de Reconstrucción. Esta es la relación histórica exacta de lo sucedido.

¿Por qué he hecho referencia a esos sucesos? Para dejar a firme algo fundamental en este debate: si nosotros, bien o mal, hemos aceptado el procedimiento, hemos actuado al tenor de esa norma.

Ahora, si hay una mayoría, si existe un nuevo concepto frente a esta materia, si se quiere innovar, si se desea considerar que en la convocatoria deben aparecer los proyectos, y que, fuera de ellos, ningún otro podrá tratarse, el Congreso resolverá al respecto. Si se considera que, ya en conocimiento del Congreso un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, éste no puede retirarlo, por pertenecer al Parlamento, es otro asunto que podemos estudiar.

Se trata evidentemente, de una cuestión que admite controversia. No podemos desconocer el hecho, pues, como parlamentarios, hemos actuado dentro del sistema, y algunos, como Ministros —es el caso del Honorable colega—, lo han puesto en práctica. En consecuencia, no podemos sostener ahora que el sistema no tiene contenido y que en este instante se ha hecho algo al margen de la forma como regularmente se procede.

Ello no implica que cada cual pueda tener criterio formado respecto de la oportunidad o conveniencia de retirar un proyecto de la convocatoria. Pero ésa es otra materia que cada parlamentario debe considerar de acuerdo con sus particulares puntos de vista. Lo que estamos discutiendo ahora, específicamente, es si la facultad ejercitada en esta oportunidad se encuadra en lo que tradicionalmente se ha hecho al respecto.

Ya que estoy con el uso de la palabra, quiero agregar, brevemente, algo más, para terminar mis observaciones. Decía, Honorable colega, que en la sesión del 1º de marzo de 1939, el Honorable señor

Wachholtz expresó: "Al llegar por primera vez al recinto de esta Honorable Cámara, cumplo con el deber, en nombre del Gobierno, de presentar un cordial saludo a los Honorables miembros de esta Corporación".

Con esto, quiero acreditar que Su Señoría entró a estudiar la materia cuando ya el Ejecutivo había retirado el primer proyecto. Tan efectivo es eso, que, el señor Senador, a continuación, dijo: "Para zanjar las diversas dificultades producidas en la tramitación del proyecto" —es decir, del primer proyecto; el señor Senador recordará cuál es—, "*se procedió al retiro de todos los que habían sido incluidos en la convocatoria. La explicación de este procedimiento que he dado a los miembros de la Comisión y a los organismos directivos de los partidos, que fueron gentilmente aceptadas por ellos, me ahorra mayores comentarios sobre la materia*".

Esto es lo que quiero probar: la intervención de Señoría se realizó cuando ya se discutía en la Comisión de Hacienda el segundo proyecto. Porque el primero —cuando el señor Senador era Ministro de Hacienda —fue retirado, junto con las demás iniciativas, por el Presidente Aguirre Cerda. ¿Por qué? Su Señoría confirmará mis palabras: el Ejecutivo no tenía mayoría necesaria y se habían producido discrepancias de opiniones, sobre todo con motivo de la creación de la Corporación de Fomento, por lo que se vio en la necesidad de retirar el proyecto.

El señor WACHHOLTZ.— Quiero entender, señor Presidente, que la intervención de mi Honorable colega tiene por objeto confirmar lo ya demostrado: durante 130 años, se ha usado ese procedimiento. Pero en ello no hay ninguna discrepancia con mi opinión, como pretende sostener el señor Senador.

En segundo lugar, debe saber el Honorable colega que los proyectos no los incluye ni los retira de la convocatoria el Ministro de Hacienda. Ellos vienen fir-

mados por el Presidente de la República, el Ministro del Interior y el del ramo.

Además —esto es lo fundamental, y espero que Su Señoría también lo recuerde— Su Excelencia el Presidente don Pedro Aguirre Cerda y el Ministro del Interior, que fueron quienes lo hicieron, ejercieron esa atribución para satisfacer a la Oposición. En el caso que nos ocupa, ocurre lo contrario.

El señor FAIVOVICH.—Lo lamento, pero tengo que recoger las expresiones del Honorable señor Wachholtz.

En primer lugar, al exhibir esos antecedentes he querido corroborar que, en forma permanente, se ha hecho lo que en esta oportunidad el Presidente de la República también hizo.

En segundo lugar, el Honorable señor Wachholtz, como Ministro del gabinete de don Pedro Aguirre Cerda, no puede expresar que no le empece lo hecho por ese Gobierno.

El señor WACHHOLTZ.—Lo mismo empece a Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—Yo no he sido Ministro.

El señor WACHHOLTZ.—Pero fue parlamentario de ese Gobierno.

El señor FAIVOVICH.—Yo no he sido Ministro. Un Secretario de Estado es solidario de los actos del gobierno. Si no lo es, tiene su camino señalado.

Tan efectivo es que Su Señoría estaba de acuerdo, que, para el segundo proyecto, concurrió a la Cámara a explicarlo, y dijo: "señores, hemos procedido en esta forma."

Pero como principio, Honorable Senador, me parece que ninguna persona, que haya sido Ministro, puede alegar que no tiene responsabilidad respecto de los actos del gobierno en que participó.

El señor WACHHOLTZ.—Me ha entendido mal el señor Senador. Yo no he dicho que no he tenido responsabilidad. Al contrario, he querido precisar la diferencia especial existente entre aquella oportuni-

dad y la presente. En la primera ocasión, haciéndose uso de la costumbre y no acogiéndose a la disposición escrita de la Carta Fundamental, que ha durado más de 130 años, se retiró el proyecto para dar satisfacción a la mayoría del Congreso. De otra manera —recuerde el Honorable Senador—, no habría prosperado la iniciativa de que se trata. Esa fue la razón.

El señor FAIVOVICH.—Lamento rectificarlo. Eso ya pertenece a la historia. Los efectos de esa ley, que llevan su firma como Ministro de Hacienda...

El señor WACHHOLTZ.—Y es para mí un alto honor.

El señor FAIVOVICH.—Para mí lo es haber contribuido eficazmente en la elaboración de esa ley y, además, porque constituye una obra efectiva del Partido Radical.

El señor AHUMADA.—A pesar de la reacción y de la Derecha.

El señor RODRIGUEZ.—Sin olvidar a socialistas y comunistas, que apoyaron el proyecto.

El señor FAIVOVICH.—En realidad, don Pedro Aguirre Cerda no retiró ese proyecto para complacer a la Oposición. Eso es lo que deseo rectificar.

El señor AHUMADA.—Y yo quería enfatizar la actitud de la Derecha, señor Senador.

El señor GOMEZ.—Por lo demás, el señor Senador se refiere a la Derecha de entonces, no a la de ahora.

El señor FAIVOVICH.—Por eso decía que la mayoría estaba formada, en esa oportunidad, por integrantes de los Partidos Liberal y Conservador...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esa era la Oposición de aquel entonces.

El señor FAIVOVICH.—..., en la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y también en el Senado.

El señor RODRIGUEZ.—¡Qué bellos tiempos!

El señor FAIVOVICH.—En efecto, también eran mayoría en el Senado.

Deseo expresar que el Presidente de la República, en la imposibilidad de hacer prosperar esa idea matriz, vale decir, la Corporación de Fomento, se vio obligado a retirar el proyecto y buscar entendimiento para convertirla en ley. Si no es por el voto, en el Senado, del representante del Partido Conservador señor Francisco Urrejola, no habría sido aprobado.

En consecuencia, el Presidente de la República no trató de complacer a la mayoría de Derecha. Buscó solución al problema que, a su juicio, era fundamental para resolver lo básico para el país y que, por lo demás, correspondía también al pensamiento del Partido Radical. Como saben Sus Señorías, no bastaba resolver el problema catastrófico del sismo, ocurrido en esa oportunidad, sino, a la vez, dar nueva estructura a la economía nacional.

Esa es la verdadera historia. Y no hubo, como pudiera deducirse de la observación de Su Señoría, abdicación de propósitos de don Pedro Aguirre; todo lo contrario.

El señor WACHHOLTZ.—Me agrada mucho, ya que Su Señoría está cerca del señor Presidente de la República...

El señor FAIVOVICH.—Lo estoy, igual que cualquier parlamentario de Gobierno.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No tanto, pues Su Señoría incluso lo acompaña al extranjero.

El señor FAIVOVICH.—¡Y qué problema es eso! A mucha honra lo tengo. Soy miembro de un partido de Gobierno y colaboro con un Mandatario que, en mi concepto, merece respeto y reconocimiento por su espíritu público, pues vive profundamente preocupado por la solución de los problemas nacionales.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No me refiero a ese aspecto.

El señor FAIVOVICH.—Parecería que tal fuera el propósito.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Su Señoría es el mejor medio para conseguir un entendimiento.

El señor WACHHOLTZ.—Desearía que mi Honorable colega señor Faivovich, dada la amistad y vinculaciones que tiene con Su Excelencia el Presidente de la República, lograra que éste, como lo hicieron don Pedro Aguirre Cerda y el Ministro de Hacienda de ese entonces, el Senador que habla, se entendiera con el Parlamento para buscar una solución al problema que ha creado.

El señor FAIVOVICH.—Me uno a la petición que hoy formuló el Honorable señor Durán, a fin de que el Gobierno reincluya el proyecto en la convocatoria. Me parece que eso les corresponde a quienes participan en la controversia, pues de ella ha resultado una víctima, no mencionada: el sector asalariado que, en razón de esa discrepancia, por desgracia, no ha recibido el reajuste compensatorio consignado en la iniciativa legal aludida.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No es justo lo que dice Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—Por eso concuerdo con el propósito de enviar de nuevo el proyecto, y soy partidario, como lo hice el año 1939 respecto de la sugestión del Presidente de la República de esa época y del Honorable señor Wachholtz, entonces Ministro de Hacienda, de conversar con los parlamentarios de la Cámara de Diputados y buscar solución para el proyecto, tal como ocurrió en la otra iniciativa que después se transformó en la ley que creó la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Es injusto lo que dice Su Señoría.

El señor WACHHOLTZ.—Deseo pedir al Honorable señor Faivovich que inter venga para que el Presidente de la República no se limite a incluir nuevamente el proyecto en la convocatoria, sino que proceda como lo hizo don Pedro Aguirre Cerda; es decir, que acepte las modificaciones que una mayoría ha deseado hacer a

su iniciativa. Porque, si la incluye para, en seguida, volverla a retirar, no habremos avanzado nada.

El señor FAIVOVICH.—El Ejecutivo hace uso de sus facultades; de modo que, si incluye el proyecto, deberá someterse a las decisiones mayoritarias del Congreso y ejercer las atribuciones que le competen para defender sus puntos de vista...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Eso debió haber hecho; sin embargo, se limitó a retirar el proyecto.

El señor FAIVOVICH.—Pero no es éste el punto en debate, ya que Sus Señorías han planteado un problema constitucional.

Expresé que estoy de acuerdo y me sumo a la petición formulada para que el proyecto vuelva al Parlamento. Pero, en cuanto al segundo aspecto, en el sentido de que el Ejecutivo se subordine a tal o cual criterio, sería incurrir en el mismo error, en la misma falta que el Honorable señor Wachholtz critica. Si el señor Senador no quiere que le impongan determinado criterio, tampoco puede pretender imponer el suyo al Gobierno.

El señor WACHHOLTZ.—Quiero establecer la diferencia entre la actitud adoptada por el actual Presidente de la República y la asumida por don Pedro Aguirre Cerda, quien aceptó las modificaciones que deseaba la mayoría.

El señor FAIVOVICH.—Es decir, no la que deseaba la mayoría: las que el Primer Mandatario de entonces consideró procedentes. Eso fue lo que sirvió de base para el segundo proyecto de ley.

El señor WACHHOLTZ.—Se llegó a una transacción.

El señor FAIVOVICH.—Quiere decir que hubo concesiones que fueron aceptadas por el Presidente Aguirre Cerda.

El señor WACHHOLTZ.—O sea, entendimiento.

El señor FAIVOVICH.—Hubo concesiones.

El señor WACHHOLTZ.—Yo quiero dejar testimonio de estos dos aspectos.

El señor FREI.—¿Me permite una interrupción, señor Presidente, con la venia del Honorable señor Faivovich?

Me parece que del debate, en el cual han intervenido bastantes señores Senadores —por nuestra parte, ya han expresado nuestro criterio los Honorables señores Pablo y Tomic—, quedan en claro algunas conclusiones. A mi juicio, en la discusión hay tres o cuatro problemas que han quedado de manifiesto. Uno: existe una práctica —a nuestro parecer, mala— en el sentido de que un proyecto incluido en la convocatoria —en este caso se trata de una iniciativa despachada por la Cámara de Diputados y el Senado— pueda ser retirado por el Ejecutivo. He escuchado opiniones, incluso de señores Senadores de la mayoría no sólo radicales, sino de muchos otros, en el sentido de que tal práctica es inconveniente, y que es necesario, como consecuencia de este debate, buscar la forma que permita que ella, por los múltiples antecedentes que se han dado, no se repita. Evidentemente, es un mal sistema que el Ejecutivo, el cual tiene el recurso del veto, o sea, de legislar con un tercio del Senado, recurra al expediente de retirar los proyectos del Congreso, una vez conocidos, estudiados y votados por éste. Es indudable que, de seguir ese sistema, correríamos el riesgo de que una iniciativa legal, durante los ocho meses de la legislatura extraordinaria, si no se aprueba en conformidad al deseo de éste, sea retirada por el Ejecutivo, ante lo cual el Parlamento nada puede hacer. También correríamos el riesgo de que el Congreso legislara bajo la amenaza de que, si no despacha los proyectos como éste lo quiere, el Presidente de la República conservaría siempre el recurso de retirarlos de la convocatoria. En otras palabras, se legisla como él desea o no hay ley.

Me parece que de este extenso e importante debate podríamos obtener, tal vez, la primera conclusión: el sistema debería corregirse. Si se ha seguido en el pasado,

habría conveniencia en esclarecer la fórmula constitucional o reglamentaria para que no se siga aplicando.

Hay un segundo hecho que Su Señoría ha citado. Dijo: “Aquí ha habido una víctima: el sector privado, que aún no tiene el reajuste”. Es evidente que éste es víctima; pero sería, al parecer, una gran injusticia, que perturbaría el juicio público, pensar que por el hecho de que la mayoría del Senado tuvo una opinión distinta del Ejecutivo respecto de cómo debe darse el reajuste, somos nosotros quienes estamos demorando el despacho del proyecto.

Cuando se reajustó el valor del dólar, después de diez meses, el Gobierno, es lógico, debía saber la consecuencia que ello acarrearía. Sin embargo, si bien envió de inmediato el proyecto de reajuste para el sector público, demoró casi mes y medio en enviarlo respecto del sector privado. Lo envió una vez; lo retiró; lo volvió a enviar, y lo retiró por segunda vez. Culpar al Senado o al Congreso de la dilación en despachar tal iniciativa sería extremadamente injusto, pues querría decir que la manera más rápida de aprobarlo habría sido que la Cámara de Diputados y el Senado, en cuatro o cinco días, hubieran dicho que sí a la idea original, sin haber expresado siquiera su opinión. Si es así, es mejor que el Parlamento no exista.

Por último, hay un tercer problema en debate, el más de fondo: las disposiciones del artículo 57, en cuanto se refieren a la autoconvocatoria.

Pienso que, si nos colocamos más allá de los puntos de vista del debate, deberíamos llegar —por lo menos, así me parece— a una conclusión más objetiva. Si no quisiéramos colocarnos en una posición puramente dialéctica, de las razones dadas por señores Senadores de diversas bancas, como el Honorable señor Enríquez, a quien escuché con mucha atención, y el Honorable señor Quinteros, así como por Senadores demócratacristianos, deduciríamos que la interpretación en el sentido de

que el artículo 57 hace posible la autoconvocatoria, no sólo tiene fundamento, sino que es muy atendible. A esta altura de la discusión, el problema se refiere a una situación bien concreta: si el criterio de la mayoría del Senado se aprobara, tendríamos un conflicto de carácter constitucional, pues como aquí se ha dicho, por no existir una autoridad superior al Congreso y al Presidente de la República capaz de dirimir en definitiva cuál de los dos poderes es quien tiene razón, no cabe sino encontrar la manera de resolver un problema de gran magnitud, evitar ese conflicto y resguardar, al mismo tiempo, los derechos del Parlamento. No pretendemos sostener con ello que se deba volver al régimen parlamentario, como en el pasado, y disminuir las atribuciones del Ejecutivo, que en todos los Estados modernos es bastante vigoroso; pero no sé puede desconocer tampoco que las atribuciones del Congreso se han ido limitando progresivamente, a mi juicio, al extremo de que, de seguir así, se convertirá en un coro que se concreta a aprobar o rechazar proyectos y terminará por no tener ninguna iniciativa práctica. No puede ser de otro modo, ya que, con el sistema puesto en ejercicio, de anticiparse a la convocatoria extraordinaria, la cual, dura ocho meses al año, el Parlamento ha llegado a tal limitación de sus funciones, que hasta para los más ardientes partidarios de las atribuciones del Ejecutivo, resulta excesiva y abusiva.

Por esas razones, estimo preferible que el debate se oriente a buscar la manera de aclarar el problema constitucional; que los derechos legítimos del Congreso, necesarios para el funcionamiento de la democracia, se puedan ejercer con plenitud y sin que ello signifique disminuir al poder Ejecutivo, cuya eficacia es la concepción básica de la Constitución de 1925. Quiero sólo decir que, sin duda, mediante malas prácticas toleradas por el Parlamento, las atribuciones de aquél se han ido exagerando en forma inconveniente.

El retiro intempestivo de un proyecto de reajuste, no cuando se iniciaba su estudio en las Comisiones de alguna de las dos ramas del Congreso, sino después de despachado por ambas, ha motivado esta situación y el debate a que asistimos. La discusión ha sido del más alto interés. Me parece que, después de haberse vertido opiniones jurídicas y políticas por representantes de los diversos sectores del Senado, emitidas con gran versación, nadie podrá discutir el interés del debate ni calificarlo de inconveniente, inoficioso o perjudicial para el despacho de las materias pendientes. A mi juicio, esta ha sido una buena oportunidad para plantear una discusión de alta importancia, cuyo resultado es algo que interesa a todos los sectores, en el sentido de que será del todo constructivo para el buen funcionamiento y relación de los poderes públicos.

El primer orador que participó en el debate fue el Honorable señor Enríquez, perteneciente a un partido de Gobierno. El planteó el asunto desde un punto de vista positivo —así lo entendí por las palabras y expresiones usadas por el señor Senador. Me parece que, maduras ya las ideas y en vez de tratar de probar que en cierta oportunidad se hizo esto y la persona que lo realizó ahora está en el Senado, ha llegado el momento de examinar el fondo de la cuestión y ver cómo podrían remediarse esos errores que nos han llevado a situación difícil, que puede adquirir mucha importancia si no se encuentra una fórmula que aclare la interpretación constitucional y resuelva el problema para lo futuro. Ha llegado el momento de obtener resultados.

El señor FAIVOVICH.—Me complace la interrupción de mi Honorable colega, pues, con su sano espíritu, propugna algo que, a mi modo de ver, está en la conciencia de todos los Senadores. Todos aquellos que han intervenido reafirmaron que no es su propósito crear un conflicto de poderes y que nadie desea provocar situación de carácter tan lamentable. Pero, en

el hecho y al tenor de la discusión producida, siguiendo las ideas y argumentos invocados por los diversos oradores, son lógicos una réplica y un análisis de los antecedentes para extraer una conclusión.

En realidad, el señor Senador ha hecho el planteamiento que yo pensaba hacer al finalizar mi intervención.

Allá por el año 1938, cuando era Presidente de la República don Arturo Alessandri, y Diputado el que habla, hubo un informe, que he recomendado que lo lean Sus Señorías. Yo era miembro de la Comisión de Legislación de la Cámara, en donde emití opinión adversa a la facultad del Ejecutivo para retirar un proyecto de ley entregado a la consideración del Parlamento, pues también estimo ésta una materia sumamente importante, ya que puede provocar —lo que ocurre— que el Congreso se vea, por la mera voluntad del Ejecutivo, en la imposibilidad de considerar una iniciativa legal que está conociendo.

Es, entonces, asunto que admite controversia; que en muchas oportunidades se ha discutido, pero respecto del cual nunca se ha llegado a una conclusión definitiva.

En cuanto al problema a que me referí, de que hay un sector que es víctima, no he dicho en ningún momento que la responsabilidad de ello recaiga sobre Sus Señorías. He afirmado que lamento que, como consecuencia de todo esto, haya una víctima. Y así es, puesto que el proyecto ni siquiera está, en este momento, en el Congreso. Luego, que, después de todas estas materias que han sido planteadas, una cosa, a mi juicio, es de claridad meridiana: aceptar la tesis de que puedan funcionar simultáneamente dos convocatorias es contrario a la lógica, al sentido común y a las reglas más elementales.

Por lo tanto, es conveniente precisar esta materia y varias otras de las discuti-

das hoy y en sesiones anteriores y encontrarles solución dentro de los cauces constitucionales y legales. Por lo demás, esto parece estar en el ánimo de todos. Así lo han manifestado muchos señores Senadores.

En mi opinión, sólo hay una manera de lograrlo: que una Comisión Mixta de Senadores y Diputados aborde el estudio de la cuestión, dentro de un plazo prudencial, y proponga una ley interpretativa o de reforma constitucional, para satisfacer a las mayorías de ambas ramas del Parlamento. No hay otro camino.

El señor TOMIC.—No es el único.

El señor FAIVOVICH.—En mi concepto, señor Senador, dentro de los cauces constitucionales y legales, no hay otro.

Junto con agradecer al Honorable señor Durán haberme concedido esta interrupción, termino manifestando que comparto en plenitud la opinión de quienes estiman que debemos superar la etapa actual con una acción positiva, constructiva, llevada a cabo mediante fórmulas acordes con el criterio de ambas Cámaras, que señalen las modificaciones constitucionales o legales pertinentes, a fin de establecer, para lo futuro, reglas y procedimientos a que deben someterse los problemas derivados de las convocatorias y de la inclusión o retiro de proyectos de ellas y todos los demás asuntos conexos a la materia en debate.

El señor DURAN.—Señor Presidente, esta mañana analizaba el problema central que ha dado motivo, primero, a la solicitud de 24 señores Senadores para declarar la autoconvocatoria del Congreso y, con posterioridad, a la crisis de tipo institucional en que ha derivado el planteamiento primitivo.

Al referirme a la inclusión y retiro de proyectos de la convocatoria, respecto de lo cual algunos de mis estimados colegas han expresado más de un juicio, mencionaba, por la vía de la especulación jurídica —después el Honorable señor Faivo-

vich ha expuesto ejemplos sobre ciertas prácticas parlamentarias—, la posibilidad de que el Ejecutivo, dentro de nuestras normas constitucionales, pudiera retirar iniciativas de ley de la legislatura extraordinaria citada por él o completar la lista de éstas, en el mismo caso, cuando así lo desee.

Decía que, por medio del sistema de clausurar la legislatura extraordinaria y citar a una nueva, el Ejecutivo, en el fondo, tiene facultad, no sólo de excluir materias de la nueva convocatoria, sino también de agregar nuevos proyectos, no incluidos en la primera. Esto dio lugar a una interrupción que me solicitó el Honorable señor Faivovich, durante la cual quedó de manifiesto algo que no es susceptible de discusión en cuanto a su fondo. Escuché en la mañana, en las interrupciones que se hicieron al señor Senador, distintas frases de algunos colegas que pretendían desvirtuar el fondo de sus recuerdos históricos en el orden parlamentario. Esas objeciones no tienen atinencia con el problema jurídico mismo, sino que más bien pretenden demostrar que, en la práctica, los hechos invocados por Su Señoría habían sido diferentes en el trato con el Parlamento, en el lenguaje usado o en el procedimiento aplicado en la oportunidad histórica señalada.

Lo cierto es que, como aquí se ha afirmado, durante más de 130 años el régimen de legislatura extraordinaria citada por el Ejecutivo ha permitido a éste, con el asentimiento a veces tácito y otras expreso del Congreso, el reconocimiento de tales facultades. Citó el Honorable señor Faivovich, concretamente, lo ocurrido con el proyecto enviado por el Gobierno para afrontar los efectos del sismo de 1939 y facilitar la acción del Ejecutivo de entonces. Cuando terminaba el mandato del Presidente Arturo Alessandri y asumía Pedro Aguirre Cerda como Jefe del Estado, éste, por oficio, dejó sin efecto la convocatoria a sesiones extraordinarias de-

cretada por el Gobierno anterior y llamó a una nueva, con otros proyectos de ley. Es más —y en este aspecto deseo dejar salvada mi opinión jurídica—: el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda citó a legislatura extraordinaria sin especificar proyecto alguno. Como expresó el Honorable señor Faivovich, en aquella oportunidad el Ejecutivo convocó a sesiones, después del terremoto, con el objeto indiscutido de dejar abierto un período extraordinario de sesiones que le permitiera promover proyectos de ley que no estaban presentados, sino que eran lucubraciones o madurados por el Gobierno, quien tenía el deber patriótico de abordar la crisis provocada por el sismo.

El artículo 57, en su inciso segundo, dice: “Convocado el Congreso por el Presidente de la República, no podrá ocuparse en otros negocios legislativos que los señalados en la convocatoria”.

De la letra de esta disposición se desprende que el Ejecutivo tiene la facultad de incluir, en su decreto u oficio de convocatoria, determinados proyectos. Sin embargo, eso no se hizo. Por consiguiente, tiene fuerza el argumento de que entonces no se planteó, por los partidos integrantes de la mayoría opositora, la cuestión constitucional que en estos instantes discutimos.

Ahora, si por medio del sistema de clausurar una legislatura extraordinaria y de citar inmediatamente a otra se puede eliminar proyectos o incluir otros nuevos, con criterio no apegado a fórmulas romanistas, ¿cómo puede sostenerse con seriedad que el Ejecutivo, después de convocar a esa legislatura, no puede agregar, a su decreto u oficio inicial, nuevos proyectos de ley? Como hemos visto, en la práctica, mediante el cierre de la legislatura extraordinaria y la citación a otra nueva, las más amplias atribuciones quedan en manos del Gobierno para incluir o eliminar proyectos.

He escuchado a distintos señores Sena-

dores expresar que no puede retirarse un proyecto de la convocatoria. La práctica inveterada, como lo ha demostrado el Honorable señor Faivovich y yo lo he sostenido, ha sido muy diferente.

Al respecto, formulo una pregunta: ¿cuándo, en concepto de los señores Senadores que defienden la tesis contraria, podría el Ejecutivo retirar proyectos de la convocatoria? Según algunos Honorables colegas —esto se desprende, no sólo de sus consultas directas, sino también de algunas formuladas indirectamente—, cuando una de las ramas del Congreso los está conociendo o debatiendo en la sala, o cuando, una vez despachados por una Cámara, han pasado a la otra. Si el Parlamento tomó conocimiento de una iniciativa de la ley, su exclusión sería lesiva para su soberanía.

¿Qué precepto de la Constitución establece el momento en que el Gobierno puede hacer uso de tal facultad? ¿Cuándo el proyecto está radicado en una de las Cámaras? ¿Acaso no lo está cuando se da cuenta del Mensaje? Al ser incluida en la Cuenta por la Presidencia de la Cámara o del Senado, esa materia entra al conocimiento del Congreso y se envía en estudio a las Comisiones.

Observen los señores Senadores que sostener la tesis de que no puede retirarse un proyecto cuando pasó a conocimiento de la sala o cuando, despachado por una de las ramas del Congreso, se envió a la otra, es simplemente una apreciación subjetiva, pues no se basa en ninguna disposición de la Carta Fundamental.

El señor TOMIC.—A mi juicio, el problema propiamente jurídico resulta planteado en términos muy claros.

La objeción nuestra es la siguiente: como posición fundamental, todo el régimen del artículo 57 y del sistema de la convocatoria extraordinaria presidencial es para que el Congreso legisle. Para eso los constituyentes redactaron el precepto. No obstante, estamos enfrentados a una si-

tuación de hecho que nadie discute: el Ejecutivo está utilizando ese artículo para impedir legislar al Parlamento. ¡Todo lo contrario del principio constitucional y de su sentido racional!

De eso se trata, en el fondo. Presenciamos un hecho que todos conocemos, incluso por la declaración oficial de la Secretaría de Gobierno: dicho proyecto ha sido retirado para evitar que el Congreso legislara a su respecto como lo hizo ya el Senado.

Desde el punto de vista práctico, quisiera formular sólo una observación: todos estamos concordes en que tal proceder tiene largo tiempo; empero, no he podido conseguir que nadie cite precedentes de algún proyecto retirado por el Ejecutivo después de ser votado.

Su Señoría consulta acerca de dónde la Constitución señala plazo para dicho efecto. En ninguna parte, pues ninguna de sus disposiciones concede facultad para retirar los proyectos. En consecuencia, mal podría señalar plazo para que el Ejecutivo ejerza un derecho que la Carta no le da.

El señor FAIVOVICH.—Son vacíos de la Constitución, señor Senador.

El señor TOMIC.—Como Su Señoría quiera.

El señor DURAN.—Se lo da, y mucho más amplio, porque, como antes lo expresé, puede clausurar una legislatura y convocar a otra.

El señor TOMIC.—Si el Ejecutivo recurriera a ese procedimiento, la mayoría del Congreso estaría en situación de legislar, pues no existiría problema alguno para autoconvocarse y tratar los proyectos que desea ver convertidos en ley.

El señor DURAN.—Está equivocado, señor Senador, pues el Gobierno, mediante oficios, puede ordenar la clausura y, al mismo tiempo, convocar de nuevo, para tratar otros proyectos.

El señor TOMIC.—Sería chacota constitucional, no procedimiento serio.

El señor DURAN.—Excúseme, señor Senador.

Cuando el Presidente Aguirre Cerda empleó ese sistema, créame que no lo hizo por ser chacotero.

El señor TOMIC.—Sin duda, no lo fue.

El señor DURAN.—Con un oficio, clausuró la convocatoria y con otro, conjunto, citó a una nueva. Aún más, con un tercer oficio, postergó la convocatoria. Por ende, en aquella época el Parlamento pudo, en el ínterin, en la segunda oportunidad, haberse autoconvocado. Por eso, me parece que el señor Senador está equivocado.

El señor TOMIC.—Su Señoría admitirá que el proyecto sobre reconstrucción y fomento enviado por don Pedro Aguirre Cerda tenía por objeto que el Congreso legislara. Todos los actos mencionados por el señor Senador siempre estuvieron dirigidos a obtener el pronunciamiento del Congreso y, en el caso específico recordado por el Honorable señor Wachholtz, con respeto a la voluntad de la mayoría.

Estamos enfrentados a un caso concreto, que corresponde exactamente a los hechos mencionados. Un proyecto ha sido retirado de nuevo, después de conocida, por segunda vez, la manifestación de voluntad del Parlamento, con el propósito de impedir a éste legislar y con desprecio inaceptable por la mayoría de la corporación, integrada por Senadores de todos los partidos.

Nada más.

El señor DURAN.—Antes de conceder una interrupción al Honorable señor Bulnes Sanfuentes, deseo expresar que el Honorable señor Tomic vuelve a incurrir en error.

Cuando el Excelentísimo señor Aguirre Cerda retiró el Mensaje por el cual se pretendía legislar sobre reconstrucción y fomento, como el señor Senador lo afirma, lo hizo con el objeto de buscar fórmulas de arreglo y armonía que le permitieran encauzar el nuevo tipo de legislación de acuerdo con el criterio del Ejecutivo, como

asimismo para obtener mayoría parlamentaria.

No sé de dónde saca mi distinguido colega que, cuando el señor Aguirre Cerda retiró el Mensaje de la convocatoria, su propósito era no legislar. No. Su intención, como dice Su Señoría, era legislar; pero excluyó ese proyecto de la convocatoria a fin de buscar arreglos.

¿Qué ha hecho ahora el Excelentísimo señor Alessandri? ¿Acaso pretende no legislar? El deseo del Ejecutivo, cuando incluye determinados proyectos en la convocatoria, es dictar leyes. Y tal como sucedió durante la Administración del señor Aguirre Cerda, el actual Presidente retiró el Mensaje por no contar con mayoría respecto de su criterio y con la intención de incluirlo de nuevo, cuando encontrara fórmulas de transacción que le permitieran seguir la tramitación de aquél.

En consecuencia, el caso mencionado y la situación de hoy no son iguales.

Hay, además, otra diferencia: yo no tengo criterio de pitonisa; no suelo consultar la bola de cristal. Por eso, no me atrevo a asegurar, como lo hace Su Señoría, que el retiro hecho por el Ejecutivo es para no legislar. Creo, a la inversa, que lo hizo, de acuerdo con la lógica, para buscar el camino de concretar sus aspiraciones, con mayoría en ambas Cámaras.

Concedo una interrupción al Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES SANFUENTES.—El Honorable señor Tomic ha sentado como axioma que el objeto del artículo 57 es que el Congreso legisle cuando no funciona la legislatura ordinaria. Me interesa rectificar esa apreciación, pues he notado que todas las argumentaciones del señor Senador están construidas sobre esa base.

Estaría bien fundada la interpretación del Honorable señor Tomic si ese artículo fuera una disposición aislada; pero no lo es, pues forma parte de un párrafo que comprende cuatro artículos, del 56 al 59.

¿Qué dice el artículo 56? Establece, con toda claridad, que "el Congreso abrirá sus sesiones ordinarias el día 21 de mayo de cada año y las cerrará el 18 de septiembre".

Si el propósito del constituyente hubiera sido promover el trabajo legislativo por parte del Congreso durante el año completo, no habría hablado de sesiones ordinarias y extraordinarias. Habría dispuesto, simplemente, que el Parlamento se reuniera todo el año. Por eso, el Congreso ha denominado "extraordinarias" las sesiones verificadas entre el 18 de septiembre y el 21 de mayo. O sea, es lo que se aparte de lo ordinario, de lo común, de lo corriente. La excepción, para el constituyente, es legislar entre esas fechas; la regla general, lo ordinario, es hacerlo entre el 21 de mayo y el 18 de septiembre. Pero los autores de la Constitución, al estatuir la legislatura extraordinaria, no pretendieron promover la legislación durante ese período; sólo previeron la posibilidad de ocurrir circunstancias, las cuales cada día se presentan con mayor frecuencia, que hicieran necesario legislar más allá de la legislatura ordinaria.

El artículo 57 otorga al Presidente de la República facultad para convocar al Congreso. ¿Con qué objeto? Para que éste se ocupe en aquellos asuntos legislativos que el Presidente de la República señale en la convocatoria y ejerza sus atribuciones fiscalizadoras y de otro orden.

Si el Presidente de la República no llama a la legislatura extraordinaria, si no hace uso del derecho de señalar en la convocatoria las materias de carácter legislativo en las cuales puede ocuparse el Congreso, entra a jugar la segunda parte del artículo 57, que permite la autoconvocatoria, para tratar cualquier asunto del mismo género.

El sentido de la disposición está perfectamente claro en el caso del constituyente, como lo expresa el dictamen del Presidente del Senado. Según lo recordaba yo en mi discurso del sábado, el entonces

Presidente de la República, don Arturo Alessandri Palma, dijo con mucha claridad: "El Presidente de la República puede convocar a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos legislativos que él determine". Ahora bien, si no lo hace, es porque no necesita al Congreso, y éste puede autoconvocarse para tratar de cualquier negocio legislativo. Pero el sentido de todo el contexto de las disposiciones no es promover la legislación en este período. Si el constituyente hubiera querido eso o que el Parlamento estuviera legislando todo el año, no existiría la distinción entre la legislaturas ordinaria y extraordinaria.

El señor TOMIC.—¿Querría Su Señoría resolver el siguiente problema?

He sostenido que el Primer Mandatario convoca al Congreso para que legisle, y sobre esta materia, Honorable colega, pienso que nuestro pronunciamiento debería ser categórico, diamantino, si no suena mal esta palabra.

Oímos esta mañana señalar precedentes de que el Congreso ha sido citado a sesiones extraordinarias sin la inclusión de ningún proyecto en la convocatoria; en consecuencia, el artículo 57 podría ser utilizado en esta forma pervertida de convocar a sesiones extraordinarias para que el Congreso no legisle, sobre la base de la interpretación de que, una vez convocado por el Ejecutivo sin incluir ningún proyecto en la convocatoria, no podría autoconvocarse.

El señor DURAN.—El Congreso no es convocado por el Presidente de la República para que legisle en general; es convocado, de acuerdo con la Constitución, para que lo haga sólo sobre aquellos asuntos que el Ejecutivo señala. En el momento en que el Primer Mandatario expide la convocatoria, puede considerar útil y necesario legislar sobre determinado asunto; pero las circunstancias políticas, la disposición del Congreso, pueden ser causa de que el Presidente de la República cambie de opinión y que lo que le parecía

útil ayer le parezca del todo inconveniente después. Como él es el llamado a señalar los negocios sobre los cuales se podrá tratar durante la legislatura extraordinaria, si considera que sobre uno de ellos se va a legislar en un alcance que estima inconveniente, puede ejercer su derecho de retirarlo de la convocatoria. Esto, para mí, es de claridad meridiana.

Concedo una interrupción al Honorable señor Pablo. Pero hago presente que, durante todo mi tiempo, me han pedido muchas interrupciones. Por tanto, ruego al señor Presidente tomar en cuenta que una parte muy escasa de mi tiempo ha sido ocupada por mí.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Con excepción del tiempo ocupado por el Honorable señor Faivovich, deberé computar las demás interrupciones al tiempo de Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—Puede computarlas a mi tiempo, señor Presidente.

El señor PABLO.—He escuchado las referencias hechas sobre la práctica parlamentaria en la época de don Pedro Aguirre Cerda.

He venido sosteniendo que la práctica parlamentaria de incluir proyectos en la convocatoria y retirarlos de ella ha existido; pero eso no quiere decir que tal práctica sea buena o constitucional.

Deseo, sí, hacer un alcance a dos tipos de retiro de asuntos de la convocatoria, que parecen ser idénticos y, sin embargo, en el fondo, son distintos. En un caso, se retiró de la convocatoria un proyecto rechazado por la Cámara de Diputados —el de la Corporación de Reconstrucción, según me parece—, que se salvó en el Senado por un voto, el de don José Francisco Urrejola. Era una iniciativa sobre la cual la mayoría de la Cámara no quería legislar, y se retiró de la convocatoria. En cambio, ahora estamos frente a un proyecto sobre el cual el Congreso desea legislar y, sin embargo, el Ejecutivo lo retira y lo incluye en la convocatoria, en proporción directa a la medida en que el

Parlamento esté o no de acuerdo con él. Es decir, en este caso, aquí se está provocando a los parlamentarios, porque se les dice: “Señores, si ustedes no votan conforme a lo que yo propongo, no habrá ley; si votan de acuerdo con mi proposición, tendrán la ley que reclaman”. Y así, debemos decidir según lo que desea el Presidente de la República.

Por lo tanto, se trata de dos casos distintos: en uno el Congreso no quería legislar y en el otro, sí.

No desearía hacer mayores consideraciones sobre estos dos aspectos; pero en cuanto al problema constitucional, recordaré un caso que, a mi modo de ver, es semejante, y que tuve oportunidad de señalar cuando intervine, hace algunos días, sobre la materia. Dicho caso fue resuelto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, en un informe que lleva las firmas de nuestro colega el Honorable señor Humberto Alvarez y de Pedro Enrique Alfonso y Alfonso Quintana Burgos. Se trataba de un proyecto de ley, originado en iniciativa del Ejecutivo, que restablecía las provincias de Llanquihue y Chiloé. El Ejecutivo lo retiró, y la Cámara le contestó citando el artículo 4º de la Constitución, que establece que “ninguna magistratura, ninguna persona ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les ha conferido por las leyes”. En derecho público, le dijo, sólo se puede hacer lo que la ley permite, y a usted no le está permitido retirar un proyecto que se ha entregado al Congreso por un Mensaje con su firma. Ahora estamos diciendo lo mismo. No hay ninguna disposición constitucional que autorice al Ejecutivo a retirar de la convocatoria un proyecto que sometió al conocimiento del Congreso y sobre el cual ya se han pronunciado ambas Cámaras.

El señor SEPULVEDA.— En aquella oportunidad, no hubo contestación del

Congreso; no hubo pronunciamiento sobre aquella petición.

El señor PABLO.—Y, en seguida, agregó la Comisión en aquel entonces: "Aceptar lo contrario sería aceptar que el Ejecutivo pase por encima de las mayorías del Congreso". Es decir, con ello el Ejecutivo podrá legislar como desee, porque el Parlamento, ante la posibilidad de no dar nada a quienes se desea beneficiar con un proyecto, debe acoger lo que el Presidente de la República proponga, debe aceptar la presión del Ejecutivo. Y es en este punto donde no estamos de acuerdo. He escuchado a algunas personas, como el Presidente del Senado, que han declarado que no aceptan esta tesis. ¡Si no es cuestión de que estemos divididos! No tengo por qué poner en duda la opinión del Honorable señor Bulnes u otro Senador. Pero sí, pienso que, muchas veces, las circunstancias políticas obligan a defender posiciones en terrenos distintos. Pero ahora estamos defendiendo los fueros del Congreso.

Nadie duda de que el incluir un proyecto en la convocatoria y después retirarlo no es sino una presión sobre los parlamentarios, para que acepten lo menos, ante la posibilidad de no obtener nada. Y ante tal situación, nosotros hemos reaccionado rechazándola.

El señor DURAN.—Estimo que mi distinguido colega, en los dos casos que ha citado, no ha sido feliz. En el primero, comparó la situación planteada durante el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda y la producida ahora, e indicó que ellas son distintas, porque en aquella oportunidad, la Cámara de Diputados se negaba a legislar, o sea, rechazaba el proyecto. Quiero decir a Su Señoría que está equivocado. La Cámara no se negaba a legislar; quería hacerlo, pero de manera distinta. No aceptaba el que, dentro de una serie de disposiciones referentes a la creación de un organismo para resolver los problemas derivados del terremoto, se incluyeran, además, otras materias que el

gobierno radical de la época creyó indispensable y que configuraron lo que, después, fue la CORFO. Por tanto, no hubo negativa de legislar, sino la exteriorización del criterio sustentado por la mayoría de los parlamentarios para los efectos de no dar sanción legislativa a determinadas cosas y para legislar en sentido distinto. De modo, entonces, que el problema es el mismo.

El otro caso mencionado por mi distinguido colega se refiere a un problema diverso, cual es la consulta formulada por la Cámara de Diputados a su Comisión de Legislación respecto de la facultad que asiste al Ejecutivo para retirar proyectos de ley de su iniciativa. Y sobre el particular, debo hacerle notar que, en aquella oportunidad, se trataba de incluir un proyecto en un régimen de sesiones que, por ser ordinarias, daban al Congreso la plenitud de sus facultades. En cambio, en una legislatura extraordinaria, convocada por el Presidente de la República, sólo puede conocerse de las materias indicadas por éste. En consecuencia, cuando mi distinguido colega, entonces Diputado, Honorable señor Alvarez, y el miembro de la directiva de mi partido, señor Pedro Enrique Alfonso, evacuaron su informe en derecho en la forma que he dejado planteada, expresaron un buen juicio jurídico, apegado a las normas constitucionales.

De ahí, señor Presidente, y en razón de estas diferencias, creo que los ejemplos citados por mi Honorable colega no se vinculan al proceso que, en este instante, estamos debatiendo.

El señor PABLO.—Se vinculan mucho y podría aclararle aún más esos ejemplos.

El señor DURAN.—Con estas palabras pongo término a la cuestión relativa a la inclusión de proyectos en la convocatoria.

Deseo referirme, en seguida, a un debate producido con relación a la responsabilidad de los dos poderes que no son, como pudiera creerse, en este instante, dos poderes en pugna. Por el momento,

sólo existe el juicio de veinticuatro señores Senadores que sostienen una determinada tesis. No diré, con absurda pretensión, que es una tesis equivocada —nadie puede sentirse depositario de la verdad—; pero, en todo caso, me perdonarán mis colegas si les digo que la tesis que hoy plantean es novedosa, que viene a romper una tradición de ciento treinta y tantos años en que sucesivos Parlamentos, de distintas composiciones partidarias, con diversos Ejecutivos, con variada conjugación de fuerzas de Gobierno o de Oposición, la han mantenido; y que el problema ha venido a suscitarse ahora, por primera vez.

Se preguntaba denantes en el debate —y lo hacía con mucho énfasis uno de mis Honorables colegas— por qué esta actitud del Ejecutivo, por qué este espíritu de soberbia, esta posición un poco, o mucho, atropelladora del Jefe del Estado. ¿Dónde está radicada —diría yo— la responsabilidad, en la eventual crisis institucional a la que poco a poco estamos caminando? Porque, como se ha señalado aquí hace un instante, este es un caso de discordia entre distintos Senadores, que podrá ser, mañana, una discrepancia entre el Senado y la Cámara de Diputados: si ésta juzga también, por mayoría, que la opinión de estos veinticuatro Senadores es la justa, podrá operarse el problema entre el Parlamento y el Ejecutivo. Entonces, existirá una crisis entre poderes públicos. En este instante, no lo hay.

Como ayer lo expresaba el Honorable señor Tomic, estamos sólo en el primer "round" de un diferendo. ¿Qué acontecerá más adelante? Los que son espectadores se lo estarán preguntando: si se buscará un arreglo o una transacción, o si, por el contrario, esto terminará, como en el orden deportivo, ya que hablábamos de "round", con un "knock-out" de una de las partes, con grave lesión de todas nuestras normas institucionales.

Pero, precisando la causa de esta dificultad naciente, hemos estado planteando

el problema del retiro de proyectos de la convocatoria expedida por el Ejecutivo. Y yo decía en la mañana de hoy que, cuando llegó el oficio a la Cámara de Diputados y el señor Presidente dio cuenta de él, después de haberla dado también del oficio con el que el Senado de la República le remitió el proyecto en tercer trámite constitucional, la Cámara, de acuerdo con el criterio de los Diputados, mantenido durante más de 130 años, no tuvo problema ni reclamo y se levantó la sesión. No me parece que en el orden de los conocimientos jurídicos, el buen juicio esté sólo radicado en esta Corporación. En la Cámara hay abogados distinguidos, profundos conocedores del Derecho Constitucional, que no son nuevos en las prácticas parlamentarias.

Ahora, el Senado, mediante este debate, está notificando a la Cámara que ella ha procedido con error; que allí, al conocer del oficio del Ejecutivo con que se retiraba un mensaje, aceptaron tal procedimiento, han cometido un grave error, una trasgresión constitucional, porque no sólo infringe el que inicia, sino también, en el orden constitucional, quien acepta el procedimiento.

A mi juicio, nadie podrá imputar a la Cámara de Diputados, cuyos integrantes tienen representación popular, el que éstos, por ignorancia, tolerancia o sumisión —para emplear algunas palabras que he escuchado en este debate—, hayan aceptado un procedimiento lesivo de normas claras de la Constitución e inveteradamente admitidas como prácticas parlamentarias.

Producido el hecho, el debate abierto en el Senado no ha sido sobre el problema de fondo, vale decir, sobre si se puede o no retirar un mensaje de la convocatoria extraordinaria hecha por el Ejecutivo; no se ha promovido debate, en consecuencia, acerca del problema vital, de fondo. Se buscó otro procedimiento, cual es el de la autoconvocatoria.

En efecto, saliéndonos del cauce de la

norma lógica, de la interpretación constitucional, en lugar de reunirnos los Comités del Senado o de la Cámara para enfrentar el problema de la facultad del Ejecutivo para incluir o retirar proyectos de la convocatoria realizada por él. Hemos desviado la puntería y, con objetos distintos, nos hemos salido de la cuestión matriz para concentrarnos en otra fórmula, que crea el problema constitucional e institucional. Entonces, al margen ya del problema de estas facultades discutidas por distintos señores Senadores, ahora nos matriculamos en un debate respecto de una norma constitucional sobre la cual el Parlamento ha tenido siempre un mismo juicio.

Destaco el hecho y formulo votos muy sinceros, muy del fondo de mi alma de demócrata, para que este problema no llegue a ser más que un chispazo de dudas de interpretación o de orden intelectual y no se transforme en llamas que ahoguen la convivencia democrática, de la cual, con razón, nos sentimos orgullosos. Quiero destacar desde mi punto de vista la historia de las responsabilidades que puedan originarse y dejar establecido que ha sido en el Senado donde ha nacido el planteamiento del cual puede arrancar el conflicto. El problema —repito— radica en la facultad del Ejecutivo para incluir un proyecto en la convocatoria por él citada o retirarlo de ella. Apartándonos del planteamiento central, nos matriculamos en un debate distinto, en la interpretación del artículo 57, lo que nos puede arrastrar a un conflicto que, como antes dije, tengo la certeza de que ningún señor Senador desea crear.

Con relación al segundo planteamiento formulado en el curso del debate y vinculado directamente en la interpretación del artículo 57, no distraeré la atención del Senado con argumentos jurídicos ya expuestos con profundidad por algunos de mis distinguidos colegas, pero tengo sí el deber de ratificar en todas sus partes el discurso que tuve ocasión de escuchar al Honorable señor Bulnes. Concuerdo tam-

bién en forma integral con el informe jurídico presentado por el señor Presidente de la corporación.

El Honorable señor Bulnes hizo un recuerdo acerca de un proyecto que tenía como finalidad introducir serias modificaciones de orden constitucional, proyecto impulsado fundamentalmente por mi partido y presentado por el distinguido ex parlamentario don Alejandro Vivanco. Formé parte de la Comisión que estudió esta materia. Es efectivo que durante su debate, en la Comisión, primero, y en la Cámara, después, se aprobó por unanimidad, estimando como siempre lo había sido el alcance del artículo 57, una indicación —tengo conocimiento de que aquí distintos Senadores expresaron un juicio contrario al fondo de ella— tendiente a permitir la inclusión en la convocatoria extraordinaria declarada por el Ejecutivo de los proyectos de ley que la mayoría de los parlamentarios en ejercicio consideren útil despachar. Con ello se reconoció en forma expresa que, con la actual fórmula constitucional, eso no puede hacerse.

Pongo énfasis en esto, porque, si con esa reforma se perseguía que la mayoría de los Diputados y Senadores en ejercicio pudiera incluir materias distintas a las señaladas por el Presidente de la República, era porque nadie estimaba posible obtenerlo por medio de una autoconvocatoria que se basara en el artículo 57 de la Carta Fundamental.

También es útil recoger una observación formulada por un Honorable colega que pretendió ridiculizar un poco esto que llamé la carrera entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. ¿Qué tiene esto de particular? ¿Acaso el derecho que cada uno ejerce en el orden judicial, en cualquier estrado, no está sujeto a este tipo de carrera? Vencido el plazo para contestar una demanda, hacer la réplica o establecer la prueba, ¿no se recurre al sistema de la rebeldía? ¿No se ha producido una carrera entre las partes para presentar todo un sistema operatorio judicial fren-

te a otro que trate de enervarlo? En el orden parlamentario, esa carrera se ha transformado, no en las cosas abstractas que se trata de ridiculizar, sino en el hecho físico de la carrera, para la cual unos son ágiles, y otros, un poco remolones, gordos y viejos. Aquí hemos visto a algunos Senadores correr presurosos, físicamente hablando, para dar número, porque, de otra manera, no se celebra sesión.

De manera que todo este proceso respecto del cual se pretende ridiculizar la rapidez con que actúan uno u otro poder público, está lejos de ser una argumentación contraria a los fundamentos que damos para sostener la tesis que hasta ahora ha defendido el Congreso. Y he citado solamente algunos ejemplos. Respecto de las urgencias y en trámites en las Comisiones, sucede lo mismo, como acota el Honorable señor Faivovich. Se trata de igual tipo de carrera para obtener, por parte de cada uno de los poderes, el éxito de sus planteamientos.

En señor ENRIQUEZ.—Me parece que Su Señoría está totalmente equivocado. Lo digo con el debido respeto, Honorable señor Durán.

En parte alguna, en institución jurídica alguna se consagra un principio como el que Su Señoría quiere demostrar en estos instantes. En diversas leyes, para diversos objetivos se abren plazos, y dentro de ellos la parte interesada ejerce su derecho. Aquí se produce precisamente lo inverso: el plazo no se abre para una de las partes, y la otra puede, incluso, mediante el envío del respectivo oficio antes de que expire la legislatura ordinaria de sesiones, dejar a la otra, si hemos de emplear términos judiciales, en la indefensión, en situación de no poder ejercer sus facultades.

Tratándose de un plazo para ambas partes, antes de que expire dicho plazo, ellas se apresuran a ejercer su derecho.

El señor FREI.—Aquí la situación es similar a si, en el caso de la lista de testigos, presentada ella por una de las par-

tes, la otra no pudiera ya presentar la suya.

El señor QUINTEROS.—El Senador que habla también se refirió a estas carreras, tal vez sin ridiculizarlas, pero para señalar que es de toda evidencia el derecho eventual, si queremos hablar así, de las mayorías de una u otra Cámara para pedir, por medio del Presidente del Senado, que convoque a sesiones extraordinarias. Dije que era grave el derecho de autoconvocarse para legislar, para ejercer las importantes funciones legislativas del Congreso. Y expresé que me parecía incompatible con la seriedad de dichas funciones que podemos ejercer en forma eventual, el hecho de subordinarlas a si corre más el Presidente de la República, si se adelanta a convocar, privándonos de este derecho o a si nosotros nos adelantamos a él, para lo cual nos veíamos precisados a recoger a escondidas las firmas necesarias para convocarnos. Cité el caso del propio Presidente del Senado, quien, en cierta oportunidad, no alcanzó a dar a la publicidad el documento correspondiente; pero había recogido con cautela el número de firmas necesarias para convocar.

Es absurdo —insisto— subordinar la facultad a esta especie de evento deportivo de si convoca primero el Presidente de la República o si antes se reúnen las firmas de la mayoría de los Senadores o Diputados.

Por eso, no me canso de exponer que, a mi juicio, resulta incompatible con la seriedad de dicha atribución el hecho de tener, para podernos autoconvocar, que hacerlo a escondidas del Presidente de la República, de la opinión pública y del país.

El señor FAIVOVICH.—El planteamiento del Honorable señor Quinteros...

El señor RODRIGUEZ.—;Hasta cuándo duran los diálogos! No se respeta el derecho de los otros Senadores inscritos.

El señor FAIVOVICH.—...toca un aspecto muy grave y serio, que prueba una cosa: el régimen de simultaneidad que al-

gunos quieren ver en el artículo 57, o implica que dicha simultaneidad no existe—por consiguiente, se entiende que la facultad del Legislativo opera cuando el Presidente de la República no ha convocado— o significa que existe vacío en la Carta Fundamental y que es indispensable señalar plazos dentro de los cuales uno u otro poder proceda a convocar en forma extraordinaria.

No concuerdo con lo expresado por Su Señoría cuando dice que el Congreso se ha adelantado en forma secreta, casi sospechosa, a reunir la mayoría de firmas necesaria para sesionar. De tal situación no tengo idea, no obstante mi prolongada permanencia en el Parlamento. Lo que ocurre es que resulta mucho más difícil para el Congreso lograr esa mayoría en una u otra Cámara, que para el Ejecutivo ejercer la facultad de enviar un oficio en tal sentido, pues esto último depende sólo de él.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que ahora está usando de la palabra en el tiempo suyo y no en el del Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—¿No me han descontado las interrupciones anteriores?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solamente las del Honorable señor Faivovich. Las demás, han sido computadas.

El señor DURAN.—En consecuencia, Su Señoría está cometiendo una injusticia, pues no se deben computar a mi tiempo las interrupciones que he concedido. No se debe restringir mi tiempo por haber sido cortés con mis Honorables colegas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa debe amparar el derecho de los demás señores Senadores inscritos. No podría conceder a Su Señoría un tiempo extraordinario; pero como hará uso del tiempo del Honorable señor Faivovich, tendrá oportunidad de continuar sus observaciones y no resultará lesionado en sus derechos.

El señor DURAN.—Agradezco la gentileza del señor Presidente y la del Honorable señor Faivovich, por haberme concedido su tiempo.

En esta materia de “carreras”, me extraña mucho la sorpresa demostrada por mi distinguido amigo el Senador Quintedos. Y digo “Senador”, por no llamarlo “profesor”, como lo hacía antes, pues esta parte de la historia hay que borrarla, porque Su Señoría, como profesor, sostiene una tesis distinta de la que defiende como político.

El señor QUINTEROS.—Su Señoría ya la borró hace mucho tiempo.

El señor DURAN.—La borró el señor Senador, mediante una explicación inexplicable. Para quienes fueron sus alumnos, ha resultado muy poco entendible.

Mi distinguido colega, en esto de las carreras, es hombre experto, y su partido también. Debe recordar que debimos modificar el Reglamento precisamente por las carreras precipitadas de los señores Senadores del Partido Socialista para inscribirse a fin de hacer uso de la palabra en la hora de Incidentes, recurso mediante el cual, en cierta ocasión, comparon todas las sesiones. De modo que en tal práctica Sus Señorías tienen alguna experiencia. De ahí que no tienen por qué extrañarse.

El señor RODRIGUEZ.—Eso fue como una reacción.

El señor DURAN.—Perc, con relación al problema de fondo, debo decir al Honorable señor Quinteros que en el caso que nos ocupa no hay ninguna carrera. En mi concepto, la Constitución es muy clara. En las sesiones extraordinarias tiene prioridad el Presidente de la República. Así lo dicen las actas, la práctica inveterada del Congreso y también los comentaristas de la Carta Fundamental. Y tan efectiva es aquella prioridad que, como lo recuerda el Presidente del Senado en su resolución, cuando el Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias más allá del término de las ordinarias y deja un interregno en el que no hay sesiones, si

el Congreso se autoconvoca en ese plazo, dicha convocatoria termina en el instante mismo en que entra a regir la hecha por el Presidente de la República. Así lo expresan varios tratadistas, entre ellos el señor Amunátegui.

De manera que constituye un grave error pretender que el derecho para convocar a sesiones extraordinarias es igual y tiene las mismas características, aunque con diversa competencia, cuando es ejercido por el Ejecutivo y cuando lo es por la mayoría de la Cámara o del Senado, por intermedio del Presidente de esta corporación.

Por último, en la sesión de ayer, tuve oportunidad de escuchar a mi distinguido amigo el Honorable señor Tomic argumentar, sobre la base de un supuesto, para sostener que no se podía aceptar que el Congreso estuviera dividiendo su tiempo en dos períodos distintos: uno de cuatro meses, denominado ordinario, y otro de ocho, llamado extraordinario. Decía el señor Senador que durante la legislatura ordinaria, los parlamentarios eran hombres inteligentes, aptos, capaces, patriotas y que, fuera de este intervalo lúcido, el legislador estimaba...

El señor TOMIC.—Los intérpretes.

El señor DURAN.—...que ellos dejaban de tener tales condiciones.

Estimo equivocado ese argumento del señor Senador. No se trata de medir en uno u otro lapso el talento y el patriotismo; se trata, concretamente, de que la Constitución Política del Estado dividió el tiempo de sesiones del Congreso Nacional en legislatura extraordinaria y en legislatura ordinaria. En esta última, el Parlamento tiene plena competencia, como también la tiene durante la prórroga de esa legislatura y durante la autoconvocatoria. Y sin que los congresales pierdan patriotismo, inteligencia ni habilidad, hay un sistema especial según el cual, dentro de nuestra Constitución, esencialmente presidencialista, se dio al Presidente de la

República preferencia para los efectos de que pudiera convocar a sesiones extraordinarias a fin de conocer las materias que, en concepto del Ejecutivo, fueran más importantes y urgentes para la vida general de la nación.

El concepto que ayer se analizó con relación al artículo 57 no merece más comentario. Yo terminaría aquí mis observaciones si no tuviera que recoger otra opinión formulada por Su Señoría, que estimo también equivocada.

Para el señor Senador, las normas de la democracia son aquellas que arrancan del juicio de las mayorías. Agregó: dentro de la ley. Pero, en esta parte, el señor Senador no puso énfasis; la pasó un poco por alto, como si la democracia fuera simplemente el gobierno de lo que quieren las mayorías en un instante determinado. Yo creo que ese es un error conceptual.

El señor TOMIC.—Perdóneme, no me haga decir lo que yo no he dicho, sobre todo cuando Su Señoría ratifica que yo hablé de la voluntad de la mayoría "legalmente expresada". Si es eso lo que dije en el Senado, ¿cómo puede Su Señoría sostener que estuve errado? ¿Porque bajé un poco el tono de voz? Si quiere, lo subo ahora para repetir lo dicho ayer: la voluntad de la mayoría legalmente expresada. Esa es la regla de oro de la democracia.

El señor DURAN.—El señor Senador me recuerda el viejo comentario del cura de Renca. Decía el cura en cuestión: "No me importa que me digan "el cura de Renca"; lo que me duele es el retintín con que me lo dicen".

Su Señoría puso mucho énfasis en que la democracia se rige por la voluntad de las mayorías, pero, muy de paso, sin mayor comentario, agregó lo segundo: dentro de las disposiciones de la ley. En esta parte, Su Señoría debió detenerse, pues, tal como lo expresó, la norma democrática debe manifestarse por intermedio

del criterio de la mayoría, pero dentro de las disposiciones constitucionales. En el caso presente, pueden 24 señores Senadores estimar cualquier cosa, emitir cualquiera opinión, estar de acuerdo sobre cualquiera materia, pero si las facultades no se encauzan dentro de las normas constitucionales, si estas normas son un impedimento para su materialización, esos 24 Senadores, pese a representar la voluntad hasta mayoritaria en el Senado, no podrán, democráticamente, imponer su punto de vista, por no acomodarse a un texto constitucional que encauce el sendero por el cual hay que caminar.

En este momento, los Senadores de mayoría pueden estimar muy conveniente, útil y compatible la autoconvocatoria; pero, si de acuerdo con el texto constitucional, si conforme a las normas inveteradas y las prácticas parlamentarias, si con arreglo al juicio de los tratadistas tal procedimiento no se ajusta a las normas del Derecho, ese acto de los señores Senadores, no obstante ser expresión de mayoría, será violatorio de la norma constitucional.

Ahora bien, si la mayoría del Senado —que tiene el deber de encauzar sus acciones en las normas jurídicas— estima necesario buscar un procedimiento que permita ampliar las facultades del Congreso para autoconvocarse, para incluir proyectos en la convocatoria del Ejecutivo, para restringir las facultades de éste en cuanto a incluir proyectos en su convocatoria o a retirarlas de ella, el camino constitucional está abierto. Nadie se niega a debatir el problema.

Hace unos instantes, recordaba que en la reforma constitucional planteada en la Cámara de Diputados, que defendió, como Diputado informante, el Honorable señor Vivanco, se habló de un sistema destinado a incluir proyectos en la convocatoria. Todo ello, a mi juicio, constituye un contexto general, que obedece a líneas centrales, modificatorias de todo el régimen ins-

tucional. Por eso, estimo un error, tomar una cosa con el objeto de injertarla en otra.

En mi opinión —también lo planteó Su Señoría, con mucho brillo—, vivimos una hora en que un cúmulo extraordinario de problemas se nos ha venido encima, como consecuencia de lo que se ha dado en llamar “la hora nueva”: problemas de índole social-económica, que no fueron los esenciales planteados en el pasado siglo, hace veinte años —diría yo— ni hace hace tres. En sus anhelos de reivindicaciones sociales, los pueblos van marchando a pasos más acelerados. El criterio de justicia social de hace ocho o cinco años ha sufrido remezones tremendos, que obligan, tanto al Ejecutivo como al Parlamento, a modificar su operatoria, y es innegable que, frente a ese cúmulo de problemas, nos hemos ido quedando añejos en nuestras prácticas constitucionales. Las claras disposiciones de la Carta Fundamental ya no se acomodan con las circunstancias.

Frente a estos hechos, que son positivos, que todo el mundo palpa, aprecia y juzga, nadie puede negarse a abrir amplio debate, que nos permita analizar esas inquietudes democráticas dentro de las normas jurídicas. Pero desconocer el claro contenido de las normas vigentes, so pretexto de que el Congreso ha sufrido un atropello, nos coloca, a mi juicio, en situación delicada e incómoda, pues la opinión pública no estará con nosotros.

He oído argumentar a varios señores Senadores, con mucha razón, que, a juicio del hombre de la calle, la acción del parlamentario se presta a muchas críticas, porque los distintos Ejecutivos han desarrollado una acción contraria el Congreso. Es muy posible que así sea, pero ello ocurre no sólo en Chile. Si analizamos el acontecer mundial, vemos cómo los pueblos, para defender el orden democrático de libre convivencia frente a otras fórmulas más tajantes, violentas y ejecutivas, en las cuales desaparece el debate y se

abre camino la voluntad omnímoda de una persona o un grupo, se ven obligados a modernizar y actualizar su acción.

En consecuencia, un camino lógico es ir planteando en el seno del Congreso las fórmulas que permitan satisfacer dentro de la armonía, la paz, la libertad y la concordia, esos nuevos requerimientos, para lo cual es necesario remozar la organización jurídica.

Pero promover en este instante una crisis en el Senado de la República adoptar acuerdos que conducirían a la caída de la Mesa, terremoto éste que no podemos pretender circunscribir a las murellas del hemiciclo, cuando estamos empeñados en buscar la posibilidad de la autoconvocatoria, significa pretender imponer este concepto nuestro a la Cámara de Diputados.

¡Menudo ridículo haríamos si declaráramos precedente que corran parejas la autoconvocatoria y la convocatoria del Ejecutivo, con todos los problemas derivados de esa carrera paralela de dos legislaturas extraordinarias, si la Cámara de Diputados declarara que a ella no le parece el problema tan simple, y, en uso de sus propias facultades nos dijera que estamos equivocados y que el Senado no puede pretender transformarse en una especie de patrón del Congreso, cuya voluntad pueda imponerse a la de la otra rama del Parlamento! Y ello es posible, Honorables colegas, pues, cuando hace pocos días, por unanimidad y soberanamente, la Cámara aceptó, como práctica inveterada seguida por ambas ramas del Congreso durante ciento treinta y tantos años, el proyecto de la convocatoria.

¿Vamos a crear, entonces, una crisis entre el Senado y la Cámara de Diputados? ¿A qué conduciría ello? Es posible que ésta acepte, acogiendo nuestras inquietudes, el procedimiento de nombrar una comisión mixta de Senadores y Diputados, destinada a estudiar el problema de la interpretación del artículo 57 y, en seguida, con motivo de las dificultades de

interpretación que puedan producirse, un proyecto interpretativo o ideas de reforma constitucional.

Este sería un camino, si la Cámara aceptara la proposición. Pero, si no la acepta, el Senado quedará en mal pie, pues estamos planteando una tesis nueva —y en ello los señores Senadores convendrán conmigo. Esa corporación puede decirnos, simplemente, que estamos equivocados, con lo cual volveremos al punto de partida, no habremos arreglado nada y plantearemos un conflicto entre ambas ramas del Poder Legislativo.

Pero aceptemos la tesis de Su Señoría, que no es la de todo el Senado. Coloquémonos en el evento de que la Cámara acepta nuestro predicamento. Acogida por ella esa doctrina, se plantea el conflicto institucional entre el Congreso, que piensa una cosa, y el Ejecutivo, que opina de manera diferente. No habrá autoridad que resuelva la cuestión.

Estamos discutiendo un problema, pero todos sabemos que no hay en este instante una fórmula de tipo democrático que abra camino a una interpretación común. Por un instante, aceptaré el criterio de la mayoría de los señores Senadores. Más aún, supondré que la tesis nueva tomará cuerpo, prosperará en el Senado, y después, en la Cámara de Diputados. Aun en ese caso, nadie podrá afirmar que el criterio del Congreso es el bueno, y el del Ejecutivo, el equivocado. Estaremos abocados a una crisis en que un poder sostiene una cosa, amparado en sus derechos, y el otro, una diferente, también en uso de su soberanía. No se diga, por ende, que hay atropello porque el Ejecutivo, fundado en sus derechos, piensa de manera distinta. Entonces, ¿qué hacemos?

El señor TOMIC.—¿Quiére que responda a sus observaciones, señor Senador?

El señor DURAN.—Con mucho gusto.

El señor TOMIC.—Seré muy breve en mi intervención. Por desgracia, ha habido un claro atropello al Congreso, pues el Ejecutivo retiró el proyecto después de

haber sido votado por la Cámara, primero, y luego, por el Senado, hecho sin precedentes. Más aún, la declaración de la Secretaría General de Gobierno señala que fue retirado por estar en desacuerdo el Gobierno con la forma como votó el Senado. Ello constituye un claro atropello al Parlamento, y no lo podemos pasar por alto, sin faltar gravemente a nuestros deberes de parlamentarios y sin comprometer el régimen constitucional.

Advierto a Su Señoría que no tenemos el menor interés en provocar situaciones críticas, pues nos asiste un elevado y patriótico sentido de nuestras responsabilidades. La solución más viable —Su Señoría lo sabe, pues lo hemos estado expresando desde hace varios días —consiste en la concurrencia de dos hechos sencillos y esenciales: envío del proyecto de reajustes al Congreso y designación de una Comisión Mixta de Diputados y Senadores, para que considere el fondo del problema. Dicha Comisión deberá resolver acerca de si el texto constitucional vigente necesita alguna aclaración o modificación, pues el artículo 57 no dice más de lo expresado por su tenor literal. Lo demás son interpretaciones, y la interpretación del texto constitucional hecha por la mayoría del Senado vale más, en el concepto democrático de Su Señoría, que la de la minoría.

Su Señoría debe ver, en estas palabras, el sentido de responsabilidad con que la mayoría del Senado maneja el asunto. No tenemos interés en producir ninguna de las situaciones críticas que teme Su Señoría, sino en alcanzar un arreglo decoroso y ajustado a las normas constitucionales.

El señor DURAN.—El Honorable colega no podrá resolver, de acuerdo con su planteamiento, la dificultad surgida entre el Parlamento y el Ejecutivo, por una razón muy simple: porque, de acuerdo con las palabras muy claramente expresadas por el Honorable colega —Su Señoría puede estar equivocado, pero es claro en sus expresiones— sostiene que el Parla-

mento está planteando fórmulas como consecuencia de la voluntad manifestada por el Ejecutivo. ¿Cómo sabemos cuál es ésta? ¿Desde cuándo el Congreso, en materia de convocatoria o inclusión de proyectos, puede tomar acuerdos para obligar al Gobierno a incluir determinados asuntos, aun cuando lo solicite por mayoría? Su Señoría cree posible zanjar la dificultad si el Gobierno incluye el proyecto en la convocatoria. El Senador que habla, como también el Honorable señor Faivovich estima que el Ejecutivo debe hacerlo, tanto más cuanto que puede hacer prevalecer sus puntos de vista, de acuerdo con la mayoría que tiene en la Cámara y en el Senado o mediante el veto. Mientras tanto, el Gobierno, como lo hizo en su oportunidad don Pedro Aguirre Cerda, está buscando una fórmula que le permita obtener éxito. Pero ocurre que el asunto lo votaremos hoy, y Su Señoría pretende que el Ejecutivo incluya el proyecto en la convocatoria. ¿Cuándo? ¿Antes de las 8 de hoy? Lo consultamos. Un día de la próxima semana, es posible que esté dispuesto el Gobierno. Y no olvidemos que éste, a su turno, tiene conciencia de sus propios derechos. Por eso digo a Su Señoría que el problema no es sólo una crisis entre el Congreso y el Ejecutivo.

Estimo que, de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, hasta hoy el Gobierno ha hecho uso de un derecho. Al respecto, dije a Su Señoría que, si yo hubiera podido dar un consejo al Presidente Alessandri, le habría sugerido no retirar el proyecto de la convocatoria; pero él ha hecho uso de una facultad que le es propia.

El señor TOMIC.—Lamento la forma de argumentar de Su Señoría, pues trata de sacar ventaja de manera que no está a la altura de sus antecedentes.

No tengo duda sobre la interpretación constitucional de la mayoría. Su Señoría nos desafiaba a demostrar nuestro propósito de buscar una solución armónica y constructiva.

Cuando lo hacemos, no diga que ello es señal de debilidad y que estaría demostrando inseguridad en nuestras posiciones.

No me advierta Su Señoría que "ya no podré argüir que aquí hay un conflicto provocado por el Ejecutivo". Sostengo que aquél es consecuencia de un acto que no vacilé en llamar de despotismo de ese poder.

Insisto en que Su Señoría, argumentando sobre el retiro del proyecto, no se limitó a decir que él no habría tomado esa medida o habría aconsejado no adoptarla, sino que expresó, además, que tal actitud del Gobierno constituía un error. En consecuencia, racionalmente hablando, el Honorable señor Durán está obligado a convenir con nosotros en que, si el Ejecutivo cometió un error, éste debe ser reparado.

Su Señoría no ha calificado el acto del Ejecutivo como ejercicio de un derecho, sino como la comisión de un error. Por lo tanto, cuando solicito que se repare ese error, me situó en posición de estricta racionalidad.

Nada más.

El señor DURAN.—Es efectivo —lo he reiterado dos veces y me acompañó en ello el Honorable señor Faivovich— que el acto de retirar el proyecto de la convocatoria fue un error. Sin embargo, no interprete Su Señoría esta opinión mía en el sentido de que constituyó un error de carácter constitucional, pues el señor Senador ha escuchado toda una larga exposición, en la cual estoy sosteniendo que el Ejecutivo está facultado para retirar un proyecto de la convocatoria expedida por él, y esa atribución nunca ha sido discutida. El error, en mi concepto, es de orden político, pues el Gobierno, con la mayoría de la Cámara y un tercio del Senado, pudo imponer sus puntos de vista, con sólo llegar a acuerdo con los partidos que lo apoyan. Más aún, pudo recurrir al veto para evitar que se transformara en ley el acuerdo del Senado.

¿Por qué digo que la fórmula propuesta por Su Señoría es errónea? Sencillamente, porque no puede realizarse, pues ya no será una crisis entre el Congreso y el señor Alessandri, como lo plantea el señor Senador. Si nosotros también expresamos un juicio. Y el Jefe del Estado, de acuerdo con sus facultades, podrá incluir determinado proyecto en la convocatoria o negarse a hacerlo.

No deseo ninguna fórmula de arreglo tendiente a vincularme con el Poder Ejecutivo. Que el Congreso Nacional busque su propio camino y no se sujete a la voluntad del Ejecutivo, para el efecto de determinar su propia competencia.

Termino mi análisis de esta crisis diciendo que tengo derecho a pedir a los señores Senadores que se busque una fórmula de armonía. Se hizo una proposición concreta, contenida, según creo, en un proyecto entregado a la Mesa. El problema ha sido largamente discutido, y —repito— tengo una idea muy clara al respecto.

En el orden jurídico, considero tener toda la razón en lo que estoy argumentando. Pero no soy presuntuoso. Comprendo que el criterio de muchos señores Senadores también es honesto cuando estiman de modo distinto el problema. No expresé que fuera erróneo, equivocado o disparatado, sino un criterio nuevo, una interpretación distinta del texto constitucional acerca de la forma como operará una disposición de éste, desde el punto de vista del legislador, de la Cámara y del Senado, pero sin salirse del marco que señala la Constitución. ¿Cuál sería el camino? La interpretación dada por una comisión mixta. Si esa interpretación nos parece insuficiente, modifiquemos la Constitución o dictemos leyes interpretativas.

Ese es el camino normal en nuestras prácticas legislativas. El otro es el planteamiento del conflicto, del cual nacerá, como lo dije en el curso de mis observaciones, una nueva tesis jurídica, de acuerdo con el principio sustentado por 24 señores Senadores. No es materia relacio-

nada con el problema de las facultades para incluir o eliminar proyectos de la convocatoria hecha por el Jefe del Estado. Ahora el problema está en que se sale de ese planteamiento para disparar sobre otra cosa. Y es aquí, justamente, donde hemos encajonado la situación, lo cual puede conducirnos a una crisis que todos, en definitiva, lamentaríamos y que acarrearía grave daño para el país.

Comprendo que, a esta altura y como es natural, el ánimo de mis Honorables colegas es afincarse más y más en las tesis por ellos defendidas, con lo cual, minuto a minuto, será más difícil llegar a una fórmula de armonía. Pero más allá de esto, que se llama amor propio, de facultades que se estiman atropelladas —en realidad, no lo han sido, pues siempre se ha operado de la misma manera—, estimo que, haciendo un pequeño alto, despojándonos del natural amor propio, de las tesis jurídicas que cada uno defiende, podemos celebrar una reunión de Comités, en la cual marginemos el problema del Ejecutivo, que no es parte, por ahora, pero podrá serlo después...

El señor TOMIC.—Pero lo provocó.

El señor DURAN.—Según él, dentro de su facultad.

¡Volvemos a caer en el problema!

El señor TOMIC.—El disentimiento se ha hecho claro.

He solicitado a Su Señoría un precedente en que el Ejecutivo haya retirado de la convocatoria extraordinaria un proyecto de ley, después de ser votado, y no me lo ha dado. Quien, a mi juicio, crea el hecho nuevo es el Gobierno, al retirar de la convocatoria un proyecto y declarar hacerlo por estar en desacuerdo con la forma como el Senado lo despachó.

Ello nos lleva a la necesidad de adoptar una actitud frente a los derechos del Congreso Nacional —y, en este caso, del Senado—, porque se está utilizando el recurso de la convocatoria extraordinaria para impedir al Parlamento legislar.

Esa es nuestra opinión, y como la si-

tuación resulta humillante para el Senado por los términos como se ha producido, Su Señoría comprenderá que tenemos razón al declarar que no sólo defendemos los fueros parlamentarios y el propio sistema institucional.

El incidente ha sido provocado por el Ejecutivo, pues éste no tiene facultad legal ni atribuciones constitucionales para retirar determinado proyecto de la convocatoria, lo cual —Su Señoría lo sabe— es producto de la mera práctica. Ese punto, lo hemos aclarado en la discusión, es una situación sin precedentes en los términos concretos planteados hoy.

Muchas gracias, señor Senador. No volveré a interrumpirlo.

El señor DURAN.—Me llama la atención el planteamiento hecho por mi distinguido colega, respecto de lo él llama actitud sin precedentes. Este lo acaba de citar Su Señoría, al referirse a un proyecto de ley en su tercer trámite constitucional.

No recuerdo en este instante si alguna vez el Ejecutivo, con relación a una iniciativa en la cual ya ha recaído votación en alguna de las ramas del Congreso, hizo uso de esa facultad constitucional. Me parece que existe un proyecto —si mal no recuerdo— relacionado con el sábado inglés, pero ello no tiene importancia, porque, ¿para qué se cita el ejemplo sin precedente del retiro de un proyecto en cualquiera de sus trámites constitucionales? ¿Acaso el problema no es el mismo? ¿Dónde está la diferencia?

Ayer el señor Senador me obligó a una rectificación, pues, en el propósito de dar fuerza a su argumento, dijo que el Congreso había emitido juicio. No lo ha emitido, Honorable colega. El juicio del Parlamento queda expresado al finalizar los trámites de un proyecto de ley: cuando vota la Cámara, el Senado rectifica, la primera insiste y también lo hace este último. Entonces existe opinión del Congreso, y no antes.

De tal manera que, si la iniciativa se

encuentra en su segundo o tercer trámite, o en Comisión, el problema no es el mismo. No se pretenda, en consecuencia, dar fuerza de argumentación al retiro de un proyecto que se halla en tercer trámite.

¿A qué fórmulas debemos llegar? Llamo la atención a los señores Senadores de todos los partidos, con el objeto de que, despojándose de esa calidad de hombres amantes de la doctrina defendida por ellos, sobreponiéndose al amor propio que poseen, busquen una fórmula que permita al Congreso caminar.

No deseo, como tampoco Su Señoría, que se plantee el conflicto. Las líneas de la legalidad son hilos tenues, que se rompen en virtud de cualquier empujón, aun cuando éste sea bien intencionado. Las normas de convivencia democrática nos obligan a hacer esfuerzos para buscar un camino común. Cuando un atropello se consolida, cuando una violación logra concretarse, se abre el camino a todos los intentos, y creo que en el espíritu de nadie puede existir el propósito de crear en nuestro país un sistema que, saliéndose de los marcos de la ley, precipite acontecimiento que todos lamentaremos, no sólo los parlamentarios, sino todo el país.

A pesar de que, en múltiples conversaciones, no se ha llegado hasta ahora a ninguna fórmula, deseo decir a la Corporación y al señor Presidente que estamos encajonándonos en caminos sin salida, que pueden llevarnos a planteamientos un tanto ridículos para el Parlamento, que ningún hombre de estos bancos puede admitir, pues perjudican a esta organización institucional en que hemos formado nuestro espíritu. Ese camino podría llevarnos, también —lo que sería más grave—, a la ruptura de relaciones constitucionales entre los poderes, cuyo alcance todos lamentaríamos.

Por eso, empinándonos por sobre esa dificultad y más allá de la posición de amantes de las tesis que defendemos, rogaría al señor Presidente que, ahora o más adelante, convocara a una reunión de Co-

mités, para que, en un debate sereno, en una discusión cordial, basada en esa idea vertebral que es común a los hombres de los distintos partidos, grupos, posiciones, sean de Gobierno u Oposición, busquemos el camino sugerido, inspirados en el bien del país y en las sanas normas democráticas.

Es cuanto quería decir.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió a las 18.26.

—Se reanudó a las 18.59.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Suspendereé la sesión por algunos minutos, pues se me ha pedido reunión por algunos miembros de los Comités.

Entiendo que ya no hay Senadores que deseen hacer uso de la palabra.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Me permite, señor Presidente? No haré uso de la palabra; sólo quiero decir...

El señor RODRIGUEZ.—Entonces, vamos a votar a las 10 de la noche.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Al contrario, sólo quiero dar algunos datos que se han pedido.

El señor RODRIGUEZ.—Deseaba saber, señor Senador, si la votación se difiere hasta las nueve de la noche.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Repito que no pronunciaré un discurso. Sólo daré datos que se han solicitado.

El Honorable señor Tomic y otros Senadores querían saber si había otros casos, en la historia política parlamentaria, de retiro de proyectos de la convocatoria después de haber sido aprobados por una rama del Congreso. Rápidamente, y sin buscar mucho, he encontrado los siguientes:

El proyecto del sábado inglés, a que se refirió el Honorable señor Durán, fue aprobado en agosto de 1954 por la Cá-

mara de Diputados. El 2 de diciembre del mismo año, el entonces Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo, lo retiró de la convocatoria. La Cámara dió cuenta del retiro, y asunto concluido.

En la presente legislatura, el proyecto sobre monopolios, que discutió el Parlamento en este último tiempo, fue retirado por el Primer Mandatario el 8 de octubre de 1962, después de aprobarse en tercer trámite constitucional. Tanto la Cámara como el Senado dieron cuenta del retiro de la iniciativa, y no hubo pronunciamiento.

Ha sido práctica constante que el Ejecutivo haga uso de esa facultad y no se exija pronunciamiento de la Cámara respectiva. Nadie, en esos casos, se sintió atropellado ni menoscabado por ello. Siempre he dicho que, en realidad, el Presidente de la República no ha hecho sino cumplir la práctica que permanentemente ha existido, no sólo durante la vigencia de la Constitución que nos rige, sino en la de 1833. De modo que nadie puede sentirse vejado ni molesto, pues el Ejecutivo hace uso de una práctica invariable que existe en el Congreso Nacional.

He dicho.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor BULNES SANFUENTES.— Entiendo que la votación debe efectuarse a las 9.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Como todos los Comités están presentes, podrían acordar hacerla en un momento más, y dejar sin efecto el acuerdo anterior.

El señor QUINTEROS.—¡Pero estamos en votación!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sólo queda votar, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.— El acuerdo de los Comités, que está vigente, fue votar a las siete de la tarde,

siempre que el debate quedara clausurado antes de esa hora. La discusión terminó a las 7.3. En consecuencia, conforme a lo convenido por los Comités, corresponde votar a las 9 de la noche y se requiere el acuerdo unánime de ellos para votar a esta hora.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Por eso, he invitado a una reunión de Comités inmediatamente, para no demorar más la votación.

El señor CASTRO.—¡Qué extraña me parece la interpretación del acuerdo de los Comités, después de que la Oposición, en el Senado, ha tenido con el Honorable señor Alessandri la gentileza de oírlo sin hacer cuestión de que pronuncie o no un discurso! El mismo señor Senador declaró que no haría una lata intervención. En consecuencia, quedó perfectamente establecido que el debate estaba agotado fracciones de minutos antes de las siete. O sea, aquí rigió la política de caballeros, que algunos sectores siempre hacen prevalecer en este hemicycle. No podíamos nosotros haber tenido una conducta violenta respecto de un Senador como el Honorable señor Alessandri, quien siempre tiene hacia nosotros una actitud también benévola. Pero cuando ya ha pasado un minuto, pretender dar primacía al acuerdo de los Comités en el sentido de que, porque no se realizó a las siete, la votación debe postergarse hasta las nueve, me parece, sencillamente, negar esta práctica de caballeros y de respeto mutuo que —repito— algunos sectores pretenden hacer prevalecer, cuando les conviene, en esta corporación.

Nada más.

El señor BULNES SANFUENTES.— Para mí, no hay mejor política de caballeros que la de cumplir los acuerdos.

El acuerdo de los Comités fue votar a las siete, si estaba cerrado el debate a esa hora, y, en caso contrario, cualquiera que fuera el momento en que él se cerrara, a las nueve.

A las siete no estaba cerrado el debate...

El señor CASTRO.—Lo estaba, señor Senador; y el señor Alessandri...

El señor BULNES SANFUENTES.—Mientras el acuerdo de los Comités, tal como fue adoptado, no se derogue por los mismos que lo convinieron, debe ser cumplido.

El señor CASTRO.—...dijo que no pronunciaría un discurso. El debate había terminado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Debo hacer una declaración.

Estaba inscrito, para pronunciar un discurso fundado, el Honorable señor Correa. Su intervención habría demorado alrededor de una hora.

Si se hubiese tenido el propósito de realzar la votación a las nueve y no a las siete, habría pedido la palabra el señor Senador y el debate se habría prolongado hasta después de las siete.

Sin embargo, existe el propósito de votar cuanto antes, por lo que había citado a una reunión de Comités precisamente para que éstos revisaran su acuerdo y pudiéramos votar a las siete y cuarto. Consulto a la Sala si desea votar en este mismo momento.

¿Hay acuerdo?

Acordado.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Pido votación nominal.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Primero se dará lectura a las indicaciones formuladas.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La primera indicación, de que se dio cuenta el día 7 del presente, firmada por los Honorables señores Quinteros, Tomic, Contreras Labarca y Gómez, tiene por objeto que el Senado declare lo siguiente:

“La resolución del Presidente del Senado, de 3 de enero en curso, que declara que no ha lugar a la solicitud presentada por la mayoría de los Senadores para que convoque al Congreso a sesiones extraor-

dinarias infringe lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política.”

El día 8, en la sesión de la mañana, el Honorable Senador Enríquez presentó un proyecto de acuerdo, pero Su Señoría ha manifestado que lo retira.

En la sesión de esta tarde, se dio cuenta de la siguiente presentación, suscrita por los Honorables señores: Sepúlveda, Correa, Faivovich y Curti:

“Considerando:

1.—Que si bien es cierto que la resolución fundada del Presidente del Senado, que rechaza la petición de convocatoria es concordante con la práctica inveterada de aplicación del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, en concepto de un sector de la Corporación, no lo es menos que la mayoría de los Senadores consideran que tales fundamentos y práctica son controvertibles y no responden a las exigencias y derechos de la voluntad soberana en el libre juego democrático;

2.—Que los problemas político y de interpretación constitucional planteados no encuentran cauces normales para su solución y pueden alcanzar los caracteres de un conflicto de poderes de consecuencias imprevisibles;

3.—Que, además, en el curso del debate han sido analizadas diversas prácticas legislativas que han merecido reparos, tales como la inclusión con posterioridad del Ejecutivo para retirar un proyecto en discusión de la Legislatura Extraordinaria, y

4.—Que para allanar el camino y superar las cuestiones suscitadas es indispensable buscar sus soluciones dentro de los mecanismos constitucionales y legales,

El Senado acuerda:

Invitar a la Honorable Cámara de Diputados a integrar una Comisión Mixta que se aboque al estudio de los problemas considerados en el debate y, en su caso, proponga, dentro de un plazo de 60 días, un texto de reforma constitucional o de ley interpretativa.

(Fdos.): *Ulises Correa.—Enrique Curti.— Angel Faivovich.— Sergio Sepúlveda*”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación los proyectos.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación el primer proyecto de acuerdo a que he dado lectura, de los Honorables señores Quinteros, Tomic, Contreras Labarca y Gómez.

—(Durante la votación).

El señor ALVAREZ.—¿Me permite, señor Presidente?

La circunstancia de formar parte de la Mesa hizo que el Senador, que habla se abstuviera de participar en el debate desarrollado en el Senado.

Solidarizo con la resolución adoptada por el señor Presidente de la Corporación. Por lo mismo, creo de mi deber abstenerme.

El señor BULNES SANFUENTES.— Estoy pareado con el Honorable señor Ampuero. De no ser así, naturalmente habría votado que no.

El señor ENRIQUEZ.—Señor Presidente, presenté un proyecto de acuerdo que ha sido leído y que retiré.

Como lo manifesté en la primera oportunidad en que hablé y tuve oportunidad de reiterarlo después, obedecía a mi propósito de encontrar una solución legislativa de armonía a esta controversia. Desgraciadamente, mis sugerencias no fueron acogidas en las conversaciones que tuve con varios señores Senadores.

En consecuencia, por carecer de objeto —ya que no era aceptado—, procedí a retirarlo.

Voto que sí.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, ya hemos fundado abierta y ampliamente nuestra posición. Pero, en los últimos instantes del debate, se preguntó acerca de precedentes de casos en los cuales el Ejecutivo hubiera retirado proyectos puestos en conocimiento del Congreso o que hubieran sido votados o resueltos por parte del Senado o la Cámara de Dipu-

tados. El Honorable señor Alessandri, don Fernando, para dar resupestas a esa pregunta, citó dos casos, muy explícitos y elocuentes. Ahora, con el ánimo de completar esa información, deseo agregar un tercero.

Con fecha 10 de enero del año recién pasado, fue retirado del Congreso un proyecto que daba el nombre del ex Senador Carlos Acharán Arce a la Universidad Austral, de Valdivia, después de haber sido despachado en tercer trámite constitucional por el Senado.

Seguramente, si dispusiéramos de tiempo, podríamos encontrar muchos más.

Voto que no.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En el discurso que pronuncié anoche, fundé la posición que el Honorable señor Jaramillo y el Senador que habla tuvimos frente al problema que discute el Senado. Fui bien claro al exponer que la razón de nuestra actitud se debió a un impulso social de protesta contra el retiro de un proyecto aprobado ya en los dos primeros trámites constitucionales por el Congreso. Manifesté que, del debate —del cual me sentía orgulloso, al ver la forma alta y ponderada en que el Senado discutió una cuestión constitucional de tanta trascendencia—, fluía que se trataba de una materia controvertible; que, entonces, era lógico buscar solución al problema, y que ésta no podía ser sino la formación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, encargada de estudiar nuestra Constitución y sus vacíos y de proponer, sobre la base de la experiencia acumulada y el uso de la luz que el mismo debate arroje, una ley interpretativa o de reforma constitucional.

Esta es la posición que hemos asumido. No podía ser otro nuestro deber.

De ahí que, al leerse esta tarde los proyectos de acuerdo, nuestra opinión sea absolutamente favorable al presentado por varios señores Senadores, en orden a que el Senado invite a la Cámara de Diputados a la formación de esa Comisión Mixta.

En consecuencia, voto que no.

—*Se aprueba el proyecto de acuerdo (19 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, 2 abstenciones y 4 pareos).*

—*Votaron por la afirmativa los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Barros, Bossay, Castro, Carlos Contreras, Luis Corvalán, Chelén, Echavarrí, Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Tarud, Tomic y Wachholtz.*

—*Votaron por la negativa los señores Eduardo Alessandri, Fernando Alessandri, Amunátegui, Barrueto, Correa, Curti, Durán, Faivovich, Ibáñez, Jaramillo, Letelier, Sepúlveda, Vial y Von Mühlbrock.*

—*Se abstuvieron los señores Alvarez y Zepeda.*

—*No votaron, por estar pareados, los señores Bulnes Sanfuentes, Larrain, Maurás y Videla Lira.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Se ha recibido la siguiente comunicación:

“Honorable Senado:

“En atención a que el voto aprobado por el Honorable Senado, en sesión de hoy, significa desaprobación lo resuelto por el Presidente de esta corporación sobre la petición de autoconvocatoria al Congreso a sesiones extraordinarias, suscrita por 24 señores Senadores, estando éste ya convocado por el Presidente de la República, vengo en presentar mi renuncia como Presidente del Senado.

“Agradezco a los señores Senadores las manifestaciones de confianza con que me honraron durante mi desempeño.

“Hugo Zepeda Barrios”.

El señor ALVAREZ.—Dejo testimonio de que adhiero a la renuncia a que se acaba de dar lectura.

El señor ZEPEDA (Presidente).—De conformidad con el artículo 27 del Reglamento, correspondería tratar esta renuncia en la sesión ordinaria de mañana, inmediatamente después de la Cuenta.

El señor SEPULVEDA.—No sé si después de haberse acordado la publicación “in extenso” del debate de las dos primeras sesiones, se ha adoptado alguna resolución posterior con el mismo fin respecto de las siguientes. En caso de no ser así, formulo indicación para proceder en esa forma.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Honorable señor Ahumada formula indicación para publicar “in extenso” los debates habidos en la sesión de anoche y en las dos de hoy día.

El señor FREI.—Todo el debate relacionado con esta materia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la sala, se procederá en la forma señalada.

Acordado.

Queda entendido que la aprobación del primer proyecto de acuerdo importa el rechazo del otro.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.23.*

Dr. René Vusković B.
Jefe Accidental de la Redacción.

ANEXOS

ACTAS APROBADAS

SESION 35ª, EN 19 DE DICIEMBRE DE 1962

Ordinaria

Parte Pública

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Barros, Barrauto, Bossay, Contreras (don Víctor), Correa, Curti, Echavarri, Enríquez, Frei, González Madariaga, Jaramillo, Larraín, Pablo, Quinteros, Sepúlveda, Tomic, Torres, Vial, Videla, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

No hay aprobación de actas.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensaje

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, con el cual solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Capitán de Navío DC. al Capitán de Fragrata DC. señor Julio Navarrete Torres.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica a esta Corporación la elección de su nueva Mesa Directiva.

—*Se manda archivarlo.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual responde a una petición del Honorable Senador señor Ahumada, relativa a la creación de un Retén de Carabineros en la Población Rancagua Sur y de un control policial en la carretera Panamericana a la altura de aquélla.

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Contreras Labarca, sobre destinación de fondos para construcción del Liceo Coeducacional de Paillaco.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que fija las plantas y sueldos de los funcionarios de la Dirección General de Investigaciones.

—*Quedan para tabla.*

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para dos chasis destinados a las cooperativas pesqueras "Maule Sur Ltda." y "Padre Camilo Ltda.", de Curanipe y Constitución, respectivamente.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente proyecto de ley:

"Artículo único.—Autorízase la internación al país de dos chasis que adquiera el Ministerio del Interior para las Cooperativas Pesqueras "Maule Sur Ltda." y "Padre Camilo Ltda.", de Curanipe y Constitución, respectivamente.

Dichas especies quedarán libres de derechos de aduana y de todos los impuestos que se contemplan en el decreto 2.772, de 18 de agosto de 1943. Para este efecto dichas Cooperativas deberán inscribir el N° de chasis y motor de los vehículos en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de la internación de los vehículos éstos fueran enajenados a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

En discusión general y particular a la vez, esta proposición de ley, que fue eximida del trámite de Comisión, por acuerdo unánime de los Comités, se da cuenta que el señor Pablo ha formulado las siguientes indicaciones para consultar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo—Exímese, asimismo, de derecho de internación y otros que se perciban por intermedio de las Aduanas y de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 1943, y sus modificacio-

nes posteriores, a las siguientes mercaderías destinadas a la Sociedad Sanatorio Alemán, de Avenida Pedro de Valdivia 801, de la ciudad de Concepción:

"1 centrífuga tipo VZ 6 para la ropa lavada, capacidad 18 kilos de ropa seca, 54 kilos por hora, con accionamiento eléctrico, motor trifásico 220|380 50 ciclos, con reley automático y freno automático, tambor interior de acero inoxidable 600 mm. de 310 mm. de altura;

"1 máquina secadora tipo Tumbler 0014 destinada para secar la ropa, para calefacción por gas, capacidad 14 kilos rendimiento 40-50 kgs. por hora, tambor interior de acero inoxidable, con termostato y reloj para el funcionamiento automático, accionado por motor 220|380 V., 50 ciclos, 1,1 HP.;

"1 máquina de planchar tipo BG 350|1750 para calefacción a gas, cilindro de 350 mm. aprox., 1.750 mm. de largo, el cilindro fabricado de un tubo de acero con su revestimiento compl., la caja cóncava de hierro fundido alisada y pulida, con motor trifásico 200|380 V. 50 ciclos para el accionamiento y para dispositivo aspira vapor.

"2 máquinas de lavar, automáticas, tipo FAN 30 kgs., tambor interior, tambor exterior, cajas de jabón y techo de acero inoxidable, tambor interior 850 mm. y 635 mm. de largo, capacidad en ropa seca 30 kgs., calefacción por gas, accionamiento por motor trifásico 220|380 V., 50 ciclos, 1.50 kw., 2 HP. de funcionamiento automático.

"Toda esta mercadería se encuentra embalada en 5 cajones N° 16512|1-5, con un peso bruto de 3.976 kgs. y embarcadas en el vapor Leipzig".

La otra indicación es también para agregar un artículo nuevo, que diría:

"Artículo—Exímense, asimismo, de derechos de internación y otros que se perciban por intermedio de las Aduanas y de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 1943, y sus modificaciones posteriores, a las siguientes mercaderías destinadas al Instituto Santa María, de Chillán.

"1 batidora industrial Bonnet, procedencia francesa, modelo M-30, capacidad 30 lts., motor 1 H.P., 380|50|3;

"1 equipo adicional de 15 lts.; 1 paila extra de 30 lts.; 1 accesorio picador de carne P-70; 1 accesorio pasa legumbres; 1 accesorio pasa puré; 1 accesorio cortador de vegetales con disco rap.

"1 peladora de papas ind. Bonnet, procedencia francesa, modelo M-4. Rendimiento 150|180 kgs.

"1 freidora industrial Bonnet, procedencia francesa, modelo Standard Electric, rendimiento 35 kgs. p|hora., calefactor eléctrico 5,8 kw.

"1 lavadora de vajilla Bonnet, procedencia francesa, modelo INO-1 Cap. 1200 platos hora, calefactor 4 kw., calefactor a gas licuado incluido.

"Toda esta mercadería se encuentra embalada en 5 cajas marcadas con los números 736 y 736 N° 1 a 4, con un peso bruto total de 912 kg., las cuales se encuentran embarcadas en el vapor Equateur con destino a Valparaíso".

Hacen uso de la palabra, los señores Quinteros y Pablo.

Cerrado el debate y puesto en votación, tácitamente se aprueba el proyecto, con las indicaciones mencionadas.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado es el ya transcrito.

Segundos informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre plantas y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones.

De acuerdo con el artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados los artículos que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en estos segundos informes. En este caso se encuentran los siguientes: 2º a 18, ambos inclusivos; 20 a 24, ambos inclusive; 28 (que pasa a 29), y 1º a 3º transitorios, ambos inclusive.

Se dan también por aprobados los artículos 1º y 19 que fueron objeto de indicaciones rechazadas y no renovadas reglamentariamente.

A continuación, se consideran las modificaciones propuestas por las Comisiones:

Artículos 25, 26 y 27 nuevo.

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar los dos primeros artículos señalados, reemplazados por los siguientes:

“Artículo 25.—Introdúcense las siguientes modificaciones al texto vigente de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas:

1.—Reemplázase el artículo 33 por el siguiente:

“Artículo 33.—Los licores pagarán un impuesto de Eº 1,20 por litro de 100º centesimales de alcohol que contengan.

“Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a Eº 3,00 por litro, pagarán, además del impuesto antes establecido, Eº 0,60 por litro a 100º, por cada Eº 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

“Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a Eº 5,00 por litro, pagarán, además de los impuestos antes establecidos, Eº 0,90 por litro a 100º, por cada Eº 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

“El impuesto establecido en los incisos que preceden se pagará en la forma que lo determine el Reglamento.

“Quedarán exentos del pago de estos impuestos los vinos generosos y licorosos, con derecho a denominación de origen, a que se refiere el inciso segundo del artículo 32.

Los piscos elaborados únicamente por Cooperativas Pisqueras o sus asociados ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera; y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellos y que todos sus cooperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperati-

vas Agrícolas, pagarán sólo E^o 0,20 por litro a 100^o centesimales de alcohol que contengan, hasta E^o 1,00 de precio de venta; si éste fuere superior, pagarán, además, E^o 0,10 por cada E^o 0,50 o fracción de mayor precio de venta, y si dicho precio de venta excede de E^o 5,00 pagarán, además de los impuestos antes establecidos, E^o 0,30 por cada E^o 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

“Los aguardientes no aromatizados, producidos en otras zonas, pagarán la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo.

“Se entenderá por aguardientes no aromatizados únicamente los que sean genuinamente puros y obtenidos de la uva o sus derivados, sin agregados de esencias ni de otras sustancias que las permitidas por el Reglamento.

“El nombre de pisco queda exclusivamente reservado a los aguardientes que procedan de la destilación de los caldos de uvas obtenidos en los departamentos de Copiapó, Huasco, La Serena, Elquí y Ovalle, en la zona que se extiende al norte del río Limarí, río Grande y río Rapel, y, además, en el territorio de la comuna de Monte Patria, que se extiende al sur de los ríos Grande y Rapel. Prohíbese dar el nombre de pisco a toda bebida que no sea elaborada exclusivamente por destilación del caldo de uvas provenientes de las zonas anteriormente indicadas”.

2.—Reemplázase el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37.—Quedan prohibidas en la zona pisquera las instalaciones de nuevos destilatorios y el funcionamiento de los que están actualmente en receso, salvo para la producción de alcoholes destinados a la exportación.

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la instalación de nuevas destilerías de alcohol de origen vitivinícola, destinadas solamente a la elaboración de pisco y, además, a la de aguardientes no aromatizados, dentro de la zona pisquera a que se refiere el artículo 33, siempre que tiendan a satisfacer la destilación de productos provenientes de viñas viníferas que se planten en esa zona después de la vigencia de la presente ley y cuenten con una superficie no inferior a diez hectáreas y acrediten ante esa Dirección que las viñas se encuentran en producción.

“El Reglamento fijará las características y condiciones mínimas que deberán reunir los aparatos destilatorios que se instalen, los que deberán ser de destilación discontinua y tener una capacidad máxima elaboradora de diez litros de cien grados por hora”.

Artículo 26

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 26.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley 13.305, de 6 de abril de 1959:

1.—Declárase que el artículo 115 se refiere al inciso sexto del artículo 33 de la ley 11.256, de acuerdo con su texto actual.

2.—Agrégase al artículo 123 el siguiente inciso:

“El referido certificado se extenderá también en favor de los productores de alcohol destinado a la exportación, proveniente de la destilación de vinos, y de los productores de mostos concentrados, vinagre y vinos para la fabricación de éste que se destinen a la exportación. Se extenderá, asimismo, en favor de los exportadores de licores elaborados con alcohol proveniente de la destilación de vinos”.

3.—Agréganse al artículo 124, los siguientes incisos:

“La equivalencia se basará en la cantidad de litros de vinos de 11° que sea necesario utilizar para producir cada litro de alcohol potable de 100° centesimales.

“En la exportación de licores, la equivalencia por los litros de vino destilado en la fabricación de alcohol conforme al inciso anterior, no podrá ser inferior a la del vino envasado”.

En seguida, la Comisión de Gobierno propone aprobar, con el N° 27, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 27.—La presente ley se financiará hasta la suma de doscientos mil escudos con cargo al producto del alza de las tasas y derechos de la correspondencia postal y telegráfica, aprobada por decreto del Ministerio del Interior N° 1791, de fecha 2 de octubre de 1962”.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar los artículos, con las siguientes modificaciones:

Artículo 25

Reemplazar el inciso sexto del artículo 33 de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, que se propone sustituir, por el siguiente:

“Los piscos elaborados únicamente por Cooperativas Pisqueras o sus asociados ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellas y que todos sus cooperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperativas Agrícolas, pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en este artículo. Igual rebaja beneficiará a los fabricantes de pisco que, junto con elaborar piscos de sus propios viñedos, elaboren y embotellen productos de materias primas obtenidas de terceros, los que gozarán de la franquicia respecto de los productos obtenidos de materias primas de sus propias viñas o de las asociadas a las Cooperativas Pisqueras”.

Reemplazar el inciso séptimo del artículo 33 de la Ley de Alcoholes, por el siguiente:

“Los aguardientes no aromatizados, producidos en otras zonas pagarán la mitad del impuesto establecido en este artículo. Gozarán de la misma rebaja los “cognacs” y “armagnacs” producidos de la destilación de vinos auténticos o verdaderos y los productos fabricados a base de vinos auténticos o verdaderos que se mencionan en el inciso primero del artículo 32”.

Suprimir, en el inciso final del artículo 37 de la Ley de Alcoholes que se reemplaza en el N° 2 de este artículo, la frase final: “y tener una capacidad máxima elaboradora de diez litros de 100° por hora”.

Artículo 26

Sustituir el N° 1, por el siguiente:
"1.—Derógase el artículo 115".

Artículo 27

Reemplazar la cantidad de "doscientos mil escudos", por "seiscientos cincuenta mil escudos".

A indicación del señor Zepeda, se acuerda discutir en conjunto las proposiciones de las Comisiones a estos tres artículos, sin perjuicio de votarlos, en seguida, por separado.

Hacen uso de la palabra los señores Zepeda, Bossay, Correa, Videla, Víctor Contreras y Pablo.

Por la vía de la interrupción, intervienen también los señores González Madariaga, Enríquez, Quinteros y Larraín.

A indicación del señor Quinteros y con el asentimiento unánime de la Sala, se acuerda eximir del trámite de Comisión, incluir en la tabla de la presente sesión y prorrogar el Orden del Día, a fin de tratar, terminada que sea la discusión del proyecto en debate, los vetos del Ejecutivo a proyectos sobre beneficios a viudas y parientes de ex parlamentarios.

Cerrado el debate, se scmeten a votación separada las proposiciones de las Comisiones aludidas.

Artículo 25

Inciso sexto del artículo 33 de la Ley de Alcoholes

Puesta en votación la proposición de la Comisión de Hacienda, respecto de este inciso, en el entendido de que de ser aprobada, se modificaría en esta parte el informe de la Comisión de Gobierno, fundan sus votos los señores Larraín y Correa.

Terminada la votación, se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 10 en contra, 1 abstención y dos pareos que corresponden a los señores Eduardo Alessandri y Von Mühlenbrock.

El señor Presidente expresa que, de conformidad al artículo 163 del Reglamento, debe repetirse la votación, pues la abstención determina, en este caso, que la proposición que se vota quede sin resolverse.

Repetida, se da por aprobada la proposición de la Comisión de Hacienda, con la misma votación anterior.

Inciso séptimo del artículo 33 de la Ley de Alcoholes

Puesta en votación la proposición de la Comisión de Hacienda, en el entendido de que si es rechazada quedaría aprobada también en esta parte la recomendación de la Comisión de Gobierno, se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 11 en contra y dos pareos que corresponden a los señores Eduardo Alessandri y Von Mühlenbrock.

Repetida la votación para dirimir el empate producido, ésta arroja el mismo resultado, y queda rechazada, en consecuencia y de acuerdo al artículo 167 del Reglamento, la proposición de la Comisión de Hacienda y aprobada la de Gobierno.

Inciso final del artículo 33 de la Ley de Alcoholes

Puesta en votación la proposición de la Comisión de Hacienda, en el entendido de que de ser aprobada se rechazaría en esta parte el informe de la Comisión de Gobierno, tácitamente se aprueba.

Artículo 26

Puesta en votación la recomendación de la Comisión de Hacienda, en el entendido de que de ser aprobada se rechazaría en esta parte el informe de Gobierno, tácitamente se aprueba.

Artículo 27, nuevo

Sometida a votación la proposición de la Comisión de Hacienda, en el entendido de que si es aprobada se rechazaría, en esta parte, el informe de Gobierno, se da tácitamente por aprobada.

Artículo 29

La Comisión de Gobierno no propone modificaciones a este artículo. Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda suprimirlo.

Puesta en votación la proposición de la Comisión de Hacienda, tácitamente ésta se aprueba.

En discusión la proposición de la Comisión de Hacienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículo 29, nuevo

La Comisión de Hacienda propone el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 29.—El impuesto a la producción de vinos de los años 1959 y 1960 se pagará, rebajado en un cincuenta por ciento, por los viñateros de Perquilauquén al sur. Los contribuyentes que hubieren cancelado la totalidad o parte de los impuestos girados para esos años, podrán solicitar que se les abone el exceso que resulte a futuros pagos del mismo tributo o, en su defecto, pedir su devolución. Para los impuestos

devengados e impagos se condonan los intereses por la mora, penales, multas y toda clase de sanciones.”

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Enríquez y Jaramillo.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se aprueba, con los votos contrarios de los señores Jaramillo y Ahumada.

Artículo 30

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar, con este número, el artículo 32 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión esta proposición, usa de la palabra el señor Barros.

Cerrado el debate y puesta en votación, se aprueba por 9 votos a favor y 6 en contra.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente

Proyecto de Ley

“Artículo 1º—Fíjense las siguientes plantas de funcionarios de la Dirección General de Investigaciones. Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. N° 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores:

<i>Categ. o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
---------------------------	---------------	------------------------

I.—PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

a) Directiva Policial:

2ª Cat.	Director General	1
3ª Cat.	Subdirector General	1
4ª Cat.	Prefecto Inspector (1)	
	Prefectos (7)	8
5ª Cat.	Subprefectos	11

b) Profesional:

4ª Cat.	Asesor Jurídico	1
5ª Cat.	Abogado 1º	1
7ª Cat.	Abogados 2ºs.	2
Gr. 1º	Abogado 3º	1
Gr. 3º	Abogado 4º	1
Gr. 4º	Químico Industrial	1

c) Técnica:

7ª Cat.	Perito Contador 1º	1
Gr. 1º	Perito Contador 2º	1

<i>Categ. o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
Gr. 3º	Perito Contador 3º	1
Gr. 5º	Perito Contador 4º	1
Gr. 4º	Asistente Social 1º	1
Gr. 6º	Asistente Social 2º (1)	
	Matronas (2)	3
Gr. 7º	Asistente Social 3º	1

II.—PLANTA POLICIAL

5ª Cat.	Comisarios	35
6ª Cat.	Subcomisarios	39
7ª Cat.	Inspectores	200
Gr. 1º	Subinspectores	250
Gr. 2º	Detectives 1ºs.	299
Gr. 4º	Detectives 2ºs.	350
Gr. 6º	Detectives 3ºs.	260
Gr. 7º	Detectives 4ºs.	200
Gr. 8º	Detectives 5ºs.	235
Gr. 17º	Aspirantes a Detectives	80

III.—PLANTA ADMINISTRATIVA

a) Oficiales Administrativos:

7ª Cat.	Oficial 1º	1
Gr. 1º	Oficiales 2ºs.	2
Gr. 2º	Oficiales 3ºs.	3
Gr. 4º	Oficiales 4ºs.	2
Gr. 5º	Oficiales 5ºs.	4
Gr. 6º	Oficiales 6ºs.	8
Gr. 7º	Oficiales 7ºs.	6
Gr. 8º	Oficiales 8ºs.	7
Gr. 9º	Oficiales 9ºs.	7
Gr. 10º	Oficial 10º	1
Gr. 12º	Oficiales 11ºs.	4
Gr. 14º	Oficiales 12ºs.	3
Gr. 16º	Oficiales 13ºs.	2
Gr. 17º	Oficial 14º	1

b) Capellanes:

7ª Cat.	Capellán 1º	1
Gr. 1º	Capellán 2º	1

<i>Categ. o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
---------------------------	---------------	------------------------

c) Peritos:

Gr. 2º	Peritos 1ºs.	7
Gr. 3º	Peritos 2ºs.	8
Gr. 4º	Peritos 3ºs.	12
Gr. 5º	Peritos 4ºs.	4
Gr. 6º	Peritos 5ºs.	2
Gr. 7º	Perito 6º	1

d) Radiotelegrafistas:

5ª Cat.	Jefe de Radiocomunicaciones	1
6ª Cat.	Radiotelegrafista 1º	1
7ª Cat.	Radiotelegrafistas 2ºs.	2
Gr. 1º	Radiotelegrafistas 3ºs.	4
Gr. 2º	Radiotelegrafistas 4ºs.	4
Gr. 3º	Radiotelegrafistas 5ºs.	4
Gr. 4º	Radiotelegrafistas 6ºs.	6
Gr. 5º	Radiotelegrafistas 7ºs.	9
Gr. 6º	Radiotelegrafistas 8ºs.	9

El nombramiento de radiotelegrafistas se efectuará sin necesidad de concurso y los interesados deberán acreditar poseer los conocimientos técnicos necesarios para su desempeño, los que podrán comprobar con certificados de estudios en algún instituto especializado, civil o militar.

e) Practicantes:

Gr. 6º	Practicantes 1ºs.	2
Gr. 8º	Practicantes 2ºs.	2
Gr. 10º	Practicantes 3ºs.	2
Gr. 12º	Practicantes 4ºs.	2
Gr. 14º	Practicantes 5ºs.	2
Gr. 16º	Practicantes 6ºs.	2

Para el nombramiento de practicantes, los interesados sólo deberán acreditar, en lo que a requisitos de estudios se refiere, estar inscritos en los Registros del Colegio de Practicantes de Chile.

IV.—PLANTA DE SERVICIOS MENORES

a) Mecánicos:

Gr. 10º	Mecánicos 1ºs.	5
Gr. 11º	Mecánicos 2ºs.	5
Gr. 12º	Mecánicos 3ºs.	5

<i>Categ. o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
Gr. 13º	Mecánicos 4ºs.	10
Gr. 14º	Mecánicos 5ºs.	10

Para el nombramiento de mecánicos los interesados deberán acreditar la capacidad de competencia para el desempeño de las funciones ante la Comisión que en cada caso designe el Director General. En lo demás, será aplicable lo dispuesto en los artículos 376 y 377 del Estatuto Administrativo.

b) Choferes:

Gr. 10º	Choferes 1ºs.	12
Gr. 11º	Choferes 2ºs.	18
Gr. 12º	Choferes 3ºs.	25
Gr. 13º	Choferes 4ºs.	30
Gr. 14º	Choferes 5ºs.	36

c) Auxiliares:

Gr. 12º	Auxiliares 1ºs.	15
Gr. 14º	Auxiliares 2ºs.	20
Gr. 16º	Auxiliares 3ºs.	30
Gr. 18º	Auxiliares 4ºs.	20
Gr. 19º	Auxiliares 5ºs.	15

V.—PERSONAL AFECTO A LA LEY Nº 10.223

1) Personal con 12 horas semanales:

Gr. 1º	Médicos	2
Gr. 2º	Médicos	2
Gr. 3º	Médicos (3), Dentistas (2)	5
Gr. 4º	Médicos (15), Dentistas (6)	21
Gr. 5º	Médicos	2

2) Personal con 18 horas semanales:

Gr. 3º	Dentistas	2
--------	-----------	---

3) Personal con 24 horas semanales:

Gr. 2º	Dentista (1), Químico Farmacéutico (1)	2
Gr. 3º	Químico Farmacéutico	1
Gr. 4º	Médicos	2

<i>Categ. o Grado</i>	<i>Cargos</i>	<i>Nº de func.</i>
Gr. 5º	Médicos Examinadores Policiales	4
4) Personal con 36 horas semanales:		
Gr. 4º	Médico	1
		2.424

Artículo 2º—Facúltase al Director General para encomendar trabajos de índole profesional y técnica, remunerados a base de honorarios, a profesionales, técnicos y peritos, previa autorización dada por Decreto Supremo.

Estos honorarios serán compatibles con cualquier renta fiscal, semifiscal o municipal.

Los fondos necesarios para este objeto deberán consultarse en el Presupuesto de la Nación.

Artículo 3º—El Director General de Investigaciones podrá, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, destinar por no más de tres meses en el año al personal de la Institución a desempeñar funciones distintas del empleo para el cual haya sido nombrado, en labores propias de la Institución.

No se aplicarán a los funcionarios del Servicio de Investigaciones las prohibiciones establecidas en los artículos 7 y 72 de la ley Nº 10.336. Esta medida no impedirá el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Artículo 4º—El personal del Servicio de Investigaciones será calificado, con las solas excepciones del Director General y del Sub-Director, en la primera quincena de noviembre de cada año, en conformidad a las disposiciones legales reglamentarias vigentes, por una Junta formada por el Sub-Director General, el Prefecto Inspector, los Prefectos, los Jefes de Prefecturas, el Asesor Jurídico y el Jefe del Departamento del Personal, quien, además, actuará como Secretario.

Artículo 5º—Contra la calificación procederá el recurso de apelación, que deberá deducirse dentro del término de ocho días, contados desde su notificación, para ante una Junta que se denominará de "Apelaciones" y que estará formada por un Ministro de la Corte Suprema, designado por ésta, que la presidirá y convocará; por el Fiscal de la misma Corte; por el Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados; por el Director General; por el Sub-Director y por el Jefe del Departamento del Personal del Servicio de Investigaciones, el que sólo actuará de Secretario.

Artículo 6º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta de Apelaciones, no obstante no haberse interpuesto recurso, podrá revisar y modificar las calificaciones efectuadas por la Junta a que se refiere el artículo 4º, sobre la base de antecedentes escritos, debida-

mente comprobados, de los Tribunales de Justicia o de autoridades administrativas, considerándose en estos casos como calificación definitiva la que haga la Junta de Apelaciones, sin perjuicio del derecho del afectado de solicitar reconsideración, ante la misma Junta, dentro de los ocho días siguientes a su notificación.

Artículo 7º.—La calificación de los funcionarios deberá quedar totalmente terminada el 31 de diciembre de cada año y, sobre la base del resultado de ella, deberán confeccionarse los Escalafones correspondientes, que regirán a partir desde el 1º de febrero del año siguiente.

Artículo 8º.—Los funcionarios que sean sancionados por resolución firme, con la medida disciplinaria de "Permanencia en el Cuartel", por cinco o más días, tratándose de Detectives, personal administrativo y de Servicios Menores y de tres o más días respecto de Oficiales o equivalentes profesionales y técnicos, no podrán ser ascendidos en el término del año de calificación, pese a que este derecho les correspondiese por el lugar que ocupan en el Escalafón de Mérito, sin perjuicio de ascender por antigüedad, si fuere procedente.

Artículo 9º.—El abono de un año por cada cinco años completos de servicios que se reconoce en el artículo 3º de la ley Nº 11.522, no se perderá cuando los funcionarios de Investigaciones pasen a desempeñarse en calidad de titulares en cargos de oficiales de la Institución o equivalentes.

Artículo 10.—Los empleados de Investigaciones que sean privados de libertad en virtud de resolución judicial, motivada por hechos derivados de actos propios del Servicio, permanecerán detenidos hasta la dictación de sentencia definitiva, en los cuarteles de la Institución, que se considerarán habilitados como cárceles para este efecto.

A petición del Director General, los funcionarios que sean privados de libertad, por resolución judicial y por hechos que no sean propios del Servicio, permanecerán detenidos en los mismos recintos.

Los detenidos o presos, en todo caso, quedarán bajo la responsabilidad inmediata del Jefe del referido Cuartel, quien tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 299 y 304 del Código Penal, en caso de fuga, sin perjuicio de otros delitos en que pueda incurrir.

Ningún funcionario o ex funcionario policial podrá cumplir condena junto con otros reos que no sean ex miembros de las Fuerzas Armadas o policiales.

Artículo 11.—Cumplida totalmente una diligencia investigatoria de carácter criminal, los beneficiados con los resultados de ella podrán otorgar premios al Servicio, pero sólo por intermedio del Director General, quien los entregará al Departamento de Bienestar de la Institución para sus fines propios.

Artículo 12.—Los funcionarios que dejen de pertenecer al Servicio de Investigaciones por haberse acogido a retiro con tiempo cumplido, gozarán de los derechos señalados en las letras b) y c) del artículo 78 del Estatuto Administrativo, con el objeto de que puedan trasladarse al lugar en que fijen su domicilio definitivo, siempre que ello signifique cambio de localidad.

Igual derecho que el señalado en el inciso anterior, asistirá a los familiares que causen asignación familiar de los funcionarios que fallecieron en servicio activo, sin perjuicio de que, además, puedan solicitar, por cuenta del Fisco, el traslado de los restos a la localidad en que deban ser sepultados.

Artículo 13.—Sustitúyense los tres primeros incisos de la letra A) del artículo 1º de la ley N° 14.711, por los siguientes:

“Para ascender al grado de Sub-Inspector, los Detectives 1ºs. que estén en posesión de los requisitos necesarios, deberán previamente ser aprobados en Cursos de Perfeccionamientos Especiales que se efectuarán en las oportunidades que el Director General determine.

Igualmente, los Comisarios deberán ser aprobados en Cursos de Perfeccionamiento para ascender al grado de Sub-Prefectos.

Los funcionarios que fueren reprobados en dichos cursos, no podrán repetirlos hasta después de dos años, ni ser calificados en Lista N° 1, Sobresaliente, durante el año de calificación.”

Artículo 14.—No será aplicable lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto Administrativo con respecto a los funcionarios de Investigaciones que llevaren más de dos años en el desempeño de su empleo en la misma localidad.

La respectiva resolución de cambio de destinación de dichos funcionarios, y siempre que se trate de las situaciones previstas en el citado artículo, deberá ser fundada.

Artículo 15.—Facúltase al Servicio de Investigaciones para publicar por intermedio de su Departamento de Bienestar, una revista de divulgación profesional, sin propaganda comercial.

Artículo 16.—Los Departamentos del Tránsito de las Municipalidades de la República o los organismos que ejerzan esas atribuciones estarán obligados a enviar dentro de quinto día a la Oficina de Informaciones de la Dirección General de Investigaciones, una copia o duplicado del documento mediante el cual otorguen patente a cualquier tipo de vehículo y de las licencias para manejarlos.

Artículo 17.—Los funcionarios de las Plantas “Directivas, Profesional y Técnica” y “Policial”, usarán como distintivos una “Placa de Servicio”, complementada con un “Carnet de Identidad Institucional”, que acreditará su función e identidad.

El personal de las otras Plantas acreditará su calidad de tal con el Carnet de Identidad Institucional.

Los funcionarios deben restituir la Placa de Servicio y demás especies fiscales de cargo, tan pronto como se les notifique el cese de sus funciones, sin que pueda iniciarse la tramitación de los expedientes de retiro o desahucio antes de dar cumplimiento a esta obligación.

El uso que los particulares puedan hacer de los distintivos a que se refiere este artículo constituye el delito previsto y sancionado en el artículo 213 del Código Penal, sin perjuicio de los otros que puedan perpetrarse con motivo u ocasión de este uso indebido.

Se usarán en las resoluciones, informes y comunicaciones oficiales, timbres y sellos propios de la Institución.

La forma y características de las Placas de Servicio de los Carnets Institucionales y de los timbres y sellos a que se refiere esta ley, se determinarán en el Reglamento que al efecto dicte el Presidente de la República.

Queda prohibida la reproducción y uso de placas, carnets, timbres o sellos del Servicio de Investigaciones por cualquier otro organismo o persona. Quedan exceptuados de esta prohibición, en lo que se refiere a la forma y características de las Placas de Servicio, la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior y la Dirección General de Carabineros. La infracción de esta prohibición hará incurrir a su autor o autores en el delito de uso indebido de las referidas especies y deberán ser sancionados con la pena que señala el artículo 186 del Código Penal, sin perjuicio del comiso de ellas.

Artículo 18.—Sustituyéanse los artículos 1º y 2º de la ley N° 5.344, por los siguientes:

“Artículo 1º—Créase una Prefectura de Investigaciones de los Ferrocarriles del Estado, dependiente de la Dirección General de Investigaciones.

Artículo 2º—El personal de esta Prefectura será destinado por el Director General del Servicio de entre los funcionarios que forman las Plantas de la Institución”.

Artículo 19.—La denominación de “Detective” sólo podrá ser usada por los funcionarios en servicio activo de la Dirección General de Investigaciones, que tengan nombramiento de tales.

Artículo 20.—Establécese una asignación especial de “Riesgo Profesional”, no imponible, en beneficio del personal señalado en los números I, letra a) y II del artículo 1º de esta ley.

Los recursos que se contemplen para este objeto corresponderán a un tercio de la suma total anual consultada para el pago de sueldos del Servicio de Investigaciones.

Los funcionarios a que alude el inciso primero gozarán de una asignación mensual que será igual para todos ellos, cualquiera que sea su grado y jerarquía, la que no podrá exceder de un sueldo vital, escala A) del departamento de Santiago.

Esta asignación será incompatible con el goce de remuneración por concepto de horas extraordinarias.

El presente artículo regirá desde el 1º de noviembre de 1962.

Artículo 21.—Los cargos y sueldos de los Peritos del Laboratorio de Policía Técnica serán compatibles, para todos los efectos legales, con cualquier otro empleo en Servicios de la Administración Pública, Fuerzas Armadas o Carabineros. Asimismo, serán compatibles con toda pensión de retiro o jubilación.

Artículo 22.—Supleméntase en la suma de E° 300.000.— el ítem 05/06/03 del Presupuesto Corriente en Moneda Nacional del Servicio de Investigaciones para 1962.

Artículo 23.—Con cargo a los recursos contemplados en el artículo 25 de la presente ley, la Dirección General de Investigaciones destinará anualmente las sumas que se indican a los siguientes fines:

- a) Obras nuevas;
- b) Compra de casas y edificios, y
- c) Aportes a la Corporación de la Vivienda para la adquisición de casas para el personal de Servicio.

La Ley de Presupuestos contemplará en el presupuesto de Capital de la Dirección General de Investigaciones los ítem correspondientes, clasificándolos en Inversión Real y Transferencia de Capital.

Artículo 24.—Facúltase al Presidente de la República para fijar por decreto supremo, que llevará numeración de ley, el texto refundido de la presente ley con las demás disposiciones legales vigentes, propias del Servicio de Investigaciones.

Artículo 25.—Introdúcense las siguientes modificaciones al texto vigente de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas:

1.—Reemplázase el artículo 33 por el siguiente:

“Artículo 33.—Los licores pagarán un impuesto de E° 1,20 por litro de 100º centesimales de alcohol que contengan.

“Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a E° 3,00 por litro, pagarán, además del impuesto antes establecido, E° 0,60 por litro a 100º, por cada E° 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

“Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a E° 5,00 por litro, pagarán, además de los impuestos antes establecidos, E° 0,90 por litro a 100º, por cada E° 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

“El impuesto establecido en los incisos que preceden se pagará en la forma que lo determine el Reglamento.

“Quedarán exentos del pago de estos impuestos los vinos generosos y licorosos, con derecho a denominación de origen, a que se refiere el inciso segundo del artículo 32.

“Los piscos elaborados únicamente por Cooperativas Pisqueras o sus asociados, ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera, y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellos y que todos sus cooperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperativas Agrícolas, pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en este artículo. Igual rebaja beneficiará a los fabricantes de pisco que, junto con elaborar piscos de sus propios viñedos, elaboren y embotelien productos de materias primas obtenidas de terceros, los que gozarán de la franquicia respecto de los productos obtenidos de materias primas de sus propias viñas o de las asociadas a la Cooperativas Pisqueras.

“Los aguardientes no aromatizados, producidos en otras zonas, pagarán la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo.

“Se entenderá por aguardientes no aromatizados únicamente los que sean genuinamente puros y obtenidos de la uva o sus derivados, sin agregados de esencias ni de otras sustancias que las permitidas por el Reglamento.

“El nombre de pisco queda exclusivamente reservado a los aguardientes que procedan de la destilación de los caldos de uvas obtenidos

en los departamentos de Copiapó, Huasco, La Serena, Elqui y Ovalle, en la zona que se extiende al norte del río Limarí, río Grande y río Rapel, y, además, en el territorio de la comuna de Monte Patria, que se extiende al sur de los ríos Grande y Rapel. Prohíbese dar el nombre de pisco a toda bebida que no sea elaborada exclusivamente por destilación del caldo de uvas provenientes de las zonas anteriormente indicadas.”.

2.—Reemplázase el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37.—Quedan prohibidas en la zona pisquera las instalaciones de nuevos destilatorios y el funcionamiento de los que están actualmente en receso, salvo para la producción de alcoholes destinados a la exportación.

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la instalación de nuevas destilerías de alcohol de origen vitivinícola, destinadas solamente a la elaboración de pisco y, además, a la de aguardientes no aromatizados, dentro de la zona pisquera a que se refiere el artículo 33, siempre que tiendan a satisfacer la destilación de productos provenientes de viñas viníferas que se planten en esa zona después de la vigencia de la presente ley y cuenten con una superficie no inferior a diez hectáreas y acrediten ante esa Dirección que las viñas se encuentran en producción.

“El Reglamento fijará las características y condiciones mínimas que deberán reunir los aparatos destilatorios que se instalen, los que deberán ser de destilación discontinua.”.

Artículo 26.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley 13.305, de 6 de abril de 1959.

1.—Derógase el artículo 115.

2.—Agrégase al artículo 123 el siguiente inciso:

“El referido certificado se extenderá también en favor de los productores de alcohol destinado a la exportación, proveniente de la destilación de vinos y de los productores de mostos concentrados, vinagres y vinos para la fabricación de éste que se destinen a la exportación. Se extenderá, asimismo, en favor de los exportadores de licores elaborados con alcohol proveniente de la destilación de vinos”.

3.—Agréganse al artículo 124 los siguientes incisos:

“La equivalencia se basará en la cantidad de litros de vinos de 11° que sea necesario utilizar para producir cada litro de alcohol potable de 100° centesimales.

“En la exportación de licores, la equivalencia por los litros de vino destilado en la fabricación de alcohol conforme al inciso anterior, no podrá ser inferior a la del vino envasado”.

Artículo 27.—La presente ley se financiará hasta la suma de seiscientos cincuenta mil escudos con cargo al producto del alza de las tasas y derechos de la correspondencia postal y telegráfica, aprobada por decreto del Ministerio del Interior N° 1791, de fecha 2 de octubre de 1962.

Artículo 28.—El Hospital de Carabineros de Chile prestará asistencia al personal de la Dirección General de Investigaciones en actividad y en retiro. Igualmente proporcionará atención a los parientes de éstos que causen asignación familiar en iguales condiciones que el personal de Carabineros.

El personal jubilado de Investigaciones y sus familiares que causen asignación familiar, que residan en provincias, serán atendidos por los médicos de este Servicio y, donde no los haya, por los médicos de Carabineros, gozando de los mismos beneficios que sus similares en actividad.

Artículo 29.—El impuesto a la producción de vinos de los años 1959 y 1960 se pagará, rebajado en un cincuenta por ciento, por los viñateros de Perquilauquén al sur. Los contribuyentes que hubieren cancelado la totalidad o parte de los impuestos girados para esos años podrán solicitar que se les abone el exceso que resulte a futuros pagos del mismo tributo o, en su defecto, pedir su devolución. Para los impuestos devengados e impagos se condonan los intereses por la mora, penales, multas y toda clase de sanciones.

Artículo 30.—Los funcionarios o ex funcionarios que hubieren desempeñado el cargo de Director General de Investigaciones durante cinco años o más, que tengan más de veinte años de servicios públicos computables y más de sesenta años de edad, podrán jubilar o rejubilar con la renta completa correspondiente a ese cargo en la actualidad o que en adelante se le asigne.

El mayor gasto que importare la aplicación de esta disposición se imputará a los recursos que establece esta ley.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para realizar los encasillamientos necesarios de los actuales funcionarios del Servicio de Investigaciones, dentro de las denominaciones y empleos que se establecen en la presente ley, sin que ello pueda significar supresión del personal o disminución de remuneraciones.

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del D.F.L. Nº 338, de 6 de abril de 1960, no se considerarán como ascensos los aumentos de categorías o grados que resulten en favor del personal de la Dirección General de Investigaciones, con motivo de la aplicación de la presente ley.

Artículo 2º—Realizados los encasillamientos a que se refiere el artículo anterior, los cargos de Detectives 5ºs., grado 8º administrativo, que queden vacantes, serán proveídos con egresados de la Escuela Técnica de Investigaciones, para cuyo efecto el Director General del Servicio podrá disponer el funcionamiento de cursos extraordinarios utilizando a falta de profesores titulares, funcionarios idóneos de la Institución, sin derecho a mayor remuneración.

Los Aspirantes a Detectives que se designen en cursos extraordinarios percibirán el sueldo correspondiente al grado 17 administrativo, con cargo a los ingresos contemplados para el pago de las remuneraciones de los Detectives 5ºs. grado 8º administrativo.

Artículo 3º—El personal que se encuentre con reposo preventivo gozará de los aumentos establecidos en la presente ley desde la fecha de su vigencia”.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta para tratar las observaciones del Ejecutivo a proyectos de ley sobre beneficios a viudas y parientes de ex parlamentarios.

De esta parte de la sesión, se deja constancia en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, se inician los

INCIDENTES

A indicación de los señores Videla Lira y Ahumada, se acuerda publicar "in extenso" el debate relacionado con los artículos 25 y 26.

Se suspende la sesión.

Reabierta, usa de la palabra el señor González Madariaga, quien se refiere a irregularidades en la Escuela Normal de Ancud y pide se oficie, en su nombre, al señor Contralor General de la República, transcribiéndole una comunicación recibida de la Directora de dicho plantel, y otra, del Centro de Alumnos de ese mismo instituto.

El señor Presidente manifiesta que se enviará el oficio solicitado, en la forma reglamentaria.

En seguida, el señor Ahumada formula diversas observaciones acerca del fortalecimiento de las relaciones diplomáticas, comerciales y culturales entre Chile y Brasil, y da término a su intervención solicitando se envíen, en nombre del Comité Radical, los siguientes oficios:

1.—A S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiéndole sus observaciones; y

2.—Al Senado de la República de los Estados Unidos del Brasil, transmitiéndole sus agradecimientos con motivo de la gentil acogida que recibió en ese país, la delegación parlamentaria chilena.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios, en la forma reglamentaria.

Por último, se da cuenta de que la unanimidad de los Comités han adoptado el siguiente acuerdo respecto del proyecto que reajusta las remuneraciones del sector privado:

Discutirlo y despacharlo en general el miércoles 26 del mes en curso, en sesión especial que se celebrará entre las 10.30 y 13 horas, con informe de Comisión o sin él.

Despacharlo en particular el día viernes 28 del mes en curso, con informe de Comisión o sin él, en sesión especial que se celebrará entre las 16 y 21 horas.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 36ª, EN 26 DE DICIEMBRE DE 1962

Especial

(De 16 a 19 horas)

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores: Aguirre, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Barros, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Curti, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros, Sepúlveda, Tomic, Torres, Vial, Videla, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Concorre, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 31ª, ordinaria, y 32ª, especial, de 10,45 a 13 horas, en 12 y 13 del actual, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 33ª, especial, de 17,30 a 19,30 horas, y 34ª, ordinaria, en 13 y 18 del actual, en el orden respectivo, quedan a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Vicepresidente de la República.

Con los cuatro primeros incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria los siguientes proyectos de ley:

- 1) El que introduce modificaciones a la Ley N° 13.551, que autorizó a la Municipalidad de Antofagasta para contratar empréstitos;
- 2) El que modifica el art. 9° del D.F.L. N° 1-2155, de 24 de abril de 1961, del Ministerio de Educación Pública, en el sentido de que los requisitos establecidos serán obligatorios desde el 1° de enero de 1963;

- 3) El que autoriza a la Municipalidad de Carahue para contratar uno o más empréstitos;
- 4) El que reemplaza la planta y sueldos del personal de la Oficina de Informaciones del Senado;
- 5) El que concede una pensión de gracia, en favor del señor Luis Andrés Pinochet Zambrano;
- 6) El que hace extensivos los beneficios establecidos en el art. 8º de la Ley N° 10.475, a los contadores que tengan más de cuarenta años de ejercicio profesional;
- 7) El que autoriza a la Municipalidad de Romeral para contratar empréstitos;
- 8) El que exime del pago de contribución de bienes raíces las propiedades de la Liga Marítima de Chile;
- 9) El que autoriza a la Universidad de Concepción para transferir gratuitamente un terreno al Fisco con el objeto de que se construya una Casa de Menores;
- 10) El que incorpora al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares a los artistas;
- 11) El que modifica el D.F.L. N° 154, que fijó el texto definitivo de la Dirección de Crédito Prendario y Martillo, y
- 12) El proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo celebrado entre los Gobiernos de Chile y de la República Federal de Alemania para facilitar la actividad que ejercen en Chile las Agencias Voluntarias de Ayuda y Rehabilitación sin fines de lucro.

—*Se manda archivarlos.*

Con el quinto hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para establecer reajustes de precios en los contratos de ejecución de obras de construcción, celebrados por el Fisco, las Instituciones Semifiscales, las Empresas del Estado o por aquellas en que el Estado tenga aportes de capital.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios

Veintiocho de la H. Cámara de Diputados.

Con los cinco primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

- 1) El que declara compatibles las funciones y rentas de determinados profesores con el desempeño y remuneración de un cargo en establecimiento nocturno o vespertino;

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

- 2) El que reajusta los precios en los contratos de ejecución de obras de construcción;

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

- 3) Los que conceden beneficios a las personas que se indican:
 Alvarez vda. de Chaparro, Hortensia,
 Canales Canales, Luis Antonio, y
 Demangel vda. de Dumont, Elena.

Con los dos que siguen comunica que ha tenido a bien rechazar las

observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley que se señalan:

1) El que beneficia a diversos ex servidores de la ex Empresa Nacional de Transportes o a sus viudas, y

2) El que beneficia a diversos ex obreros y empleados de The Nitrate Railways Co. Ltd., o a sus viudas.

Con los cinco siguientes, comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley que benefician a las personas que a continuación se indican, e insistir en la aprobación de los textos primitivos:

Pilasi Astudillo, Elcira María Eugenia, Héctor Emilio y Ana Verónica,

Rodríguez Arancibia, Carlos,

Ramírez Ariste, Roberto,

Saavedra Marín, Ricardo y

Zamorano Hernández, Manuel.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que benefician a las personas que se indican:

Castillo Urizar, Humberto,

Fresno Yngunza, Enrique,

Jara vda. de Jara, Rosa Amelia, y

Patiño Mac-Iver, Raúl.

Con los seis que siguen comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley que benefician a las personas que a continuación se indican, e insistir en la aprobación de los textos primitivos:

Alegría vda. de Ampuero, Kerima,

Banda vda. de Altamirano, Graciela del Carmen,

Braga vda. de Vergara, Sara.

Fierro Flores, Daniel,

Lisboa Calderón, Roberto, y

Sánchez Rivas, Samuel.

Con el siguiente comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley Nº 6.827, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, con excepción de las que señala, acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que indica.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los cinco último comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Presidente de la República para transferir el dominio de un inmueble fiscal a la Municipalidad de Colbún;

2) El que libera de derechos de internación a especies destinadas a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Rancagua, y a otras instituciones;

3) El que crea la Confederación Mutualista de Chile;

4) El que autoriza la transferencia a determinados servidores de la Dirección de Vialidad, de los terrenos que forman la Población de Vialidad ubicada en San Javier de Loncomilla, y

5) El que fija la planta y sueldos del personal del Servicio de Correos y Telégrafos.

—*Se manda archivarlos.*

Uno del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el cual responde a una petición formulada por el H. Senador señor Rodríguez, referente a las recaladas semanales del vapor "Trinidad" en la Isla Quenac;

Tres del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los cuales da respuesta a peticiones de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Contreras Tapia, sobre adopción de medidas para evitar el remate del diario "El Tarapacá", de Iquique;

2) Del H. Senador señor Pablo, relativa a infracciones en que incurrirían los dueños de Fuentes de Soda, Cafés y Restaurantes, y

3) Del H. Senador señor Rodríguez, acerca de la creación de una Oficina de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en Puerto Aisén.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el cual responde a una petición formulada por el H. Senador señor Contreras Tapia, tendiente a obtener que la Dirección de Deportes del Estado proporcione un juego de vallas para la Asociación Atlética de Iquique; y

Uno del señor Ministro de Salud Pública, con el cual da respuesta a una petición formulada por el H. Senador señor Corbalán González, concerniente al nombramiento de un médico en la localidad de Chépica.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda y otro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que reajusta los sueldos y salarios del sector privado.

—*Quedan para tabla.*

Moción

Una del H. Senador señor Torres, con la que inicia un proyecto de ley que destina recursos para la Municipalidad de Vicuña, a fin de pagar la cuota que adeuda a la Empresa Nacional de Electricidad.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Comunicaciones

Una del Congreso de los Estados Unidos de México, sobre llamamiento a la paz internacional, el desarme mundial y la proscripción de las pruebas nucleares con fines bélicos; y

Otra de doña María Inés Podestá viuda de Delsahut, en la que agradece el homenaje rendido en esta Corporación a la memoria de los bomberos fallecidos en actos de servicio el 16 de noviembre ppdo.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Telegrama

Uno del Comando Provincial de la Confederación de Jubilados Pensionados y Montepiados, de Concepción, en que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

A indicación de la Mesa, se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada por el Ejecutivo para el despacho del proyecto de ley sobre contratos de construcción.

ORDEN DEL DIA

Informes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre aumento de remuneraciones del sector privado.

Se inicia la discusión general del proyecto del rubro.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social recomienda aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar el guarismo "15%" por "25%".

A continuación, agregar, como inciso segundo, el inciso primero del artículo 15, reemplazando las palabras "artículo 1º" por "inciso primero".

En seguida, agregar, como inciso tercero, el artículo transitorio, sin modificaciones.

A continuación, agregar, como artículo 2º, el inciso primero del artículo 10, reemplazando las palabras "1º de julio" por "16 de octubre".

En seguida, agregar, como artículo 3º, el artículo 26, reemplazando el guarismo "15%" por "25%" y las palabras "1º de julio" por "16 de octubre" y el vocablo "aumento" por "reajuste".

Artículo 2º

Para a ser artículo 4º.

En su inciso único reemplazar la palabra "Aumentanse" por "Reajústense" y el guarismo "15%" por "25%".

A continuación, agregar como inciso segundo, el artículo 5º, redactado como en seguida se indica:

"Este reajuste se otorgará también a los empleados y obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago, siendo incompatible con el concedido por la ley Nº 15.077".

En seguida, agregar como incisos tercero y cuarto, el artículo 7º, redactado en los siguientes términos:

“El reajuste para los empleados domésticos se aplicará sobre la parte en dinero del salario y tendrá un mínimo de Eº 5.— mensuales.

El reajuste de los salarios de los obreros agrícolas se calculará sobre el total del salario y se pagará íntegramente en dinero.”

A continuación, como artículo 5º, agregar, el artículo 22, sin modificaciones.

En seguida, agregar, como artículo 6º, el artículo 16 redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6º—El sueldo vital de los empleados particulares durante el año 1962 será, para todos los demás efectos legales, el vigente durante el primer semestre de dicho año, en los respectivos departamentos”.

En seguida, agregar, como artículos 7º y 8º, los artículos 8º y 9º, respectivamente, sin modificaciones.

A continuación, agregar como artículo 9º, el actual 18, con la única modificación de reemplazar la cita a los artículos “1º, 2º, 7º y 8º”, por otra, a los artículos “1º, 4º y 7º”.

Artículo 3º

Pasa a ser artículo 10, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10.—El reajuste que establece la presente ley será imponible a partir del 15 de noviembre de 1962.

Este reajuste tendrá como máximo el monto equivalente al 25% de cinco sueldos vitales o cinco salarios mínimos, según el caso”.

A continuación, agregar como artículo 11, el artículo 23, agregando después de las palabras “el primer reajuste” la siguiente: “mensual” reemplazando la conjunción “y”, que sigue al vocablo “obrero” por una coma (,) y suprimiendo la frase: “, en la parte que exceda de dos sueldos vitales o salarios mínimos”.

Artículo 4º

Suprimirlo.

Artículo 5º

Pasó a ser inciso segundo del artículo 4º con la redacción antes señalada.

A continuación, agregar como artículos 12, 13 y 14, los siguientes, nuevos:

“Artículo 12.—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. Nº 244, de 1953:

a) Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 3º:

“En todo caso, no podrá fijarse un monto inferior al que tenga el

salario creado por el artículo 5º de la ley N° 12.006, con el reajuste a que se refiere el artículo 6º de la ley N° 14.688”.

b) Agrégase el siguiente artículo 5º bis:

“Artículo 5º bis.—Fijado el salario mínimo, y a contar desde la fecha de su vigencia, los salarios de los obreros agrícolas superiores al mínimo vigente en el período anual inmediatamente anterior, se incrementarán en el mismo monto en que haya aumentado dicho salario mínimo”.

c) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 6º el guarismo “25%” por “50%”.

d) Agrégase el siguiente artículo 5º transitorio:

“Artículo 5º—El inciso tercero del artículo 3º, el artículo 5º bis, y el pago de un 50%, a lo menos, del salario mínimo en dinero, regirán a partir del 1º de mayo de 1963.”

“Artículo 13.—Agréganse los siguientes incisos al artículo 6º de la ley N° 14.688:

“En el mismo monto en que se reajuste el salario a que se refiere el inciso anterior, se incrementarán cada año, a partir del 1º de enero correspondiente, los salarios superiores al mínimo, de los obreros no aprendices de la industria y del comercio, no sujetos a convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales.

Este mismo incremento se aplicará, a contar desde la misma fecha, a los salarios de los obreros a los que no les es aplicable el artículo 5º de la ley N° 12.006, sin perjuicio de lo dispuesto en el D.F.L. N° 244, de 1953.”

“Artículo 14.—Las imposiciones al Servicio de Seguro Social de los empleados domésticos se harán, a lo menos, sobre un salario diario mínimo presunto, igual a ocho veces el salario creado por el artículo 5º de la ley N° 12.006, con el reajuste a que se refiere el artículo 6º de la ley N° 14.688.”

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 15.

Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 15.—Reajústanse en 25% los subsidios de enfermedad concedidos de acuerdo con las leyes N°s. 10.383 y 10.662, a contar del 16 de octubre de 1962 o desde la fecha de la vigencia de ellos, si ésta fuere posterior.”.

Suprimir los incisos segundo, tercero y cuarto.

A continuación, agregar, como artículo 16. el artículo 12 con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero reemplazar la palabra “Auméntase” por “Reajústase” y el guarismo “15%” por “25%”.

En el inciso segundo reemplazar la palabra “aumento” por “reajuste”, suprimir la frase final “debiendo imputar dicha Caja el mayor gasto a sus excedentes,” y reemplazar la coma (,), que la precede, por un punto (.)

En seguida, agregar, como artículo 17, el artículo 13, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero reemplazar la cantidad de "Eº 0,130" por "Eº 0,140".

En el inciso segundo agregar, como frase inicial, la siguiente: "A contar de la misma fecha" y colocar en minúscula el artículo "Los" con que comienza, reemplazar la palabra "aumento" por "reajuste" y el guarismo "15%" por "25%". La oración final de este inciso, que principia con las palabras "El mayor gasto...", pasa a ser inciso tercero.

A continuación, agregar como artículo 18, el artículo 27, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar la palabra "Auméntase" por "Reajústase" y el guarismo "15%" por "25%" y suprimir las frases "la Sección Tripulantes y Obreros Marítimos de" y "regida por la ley Nº 10.662".

En seguida, agregar como artículo 19, el inciso segundo del artículo 10, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19.—En los casos de regímenes convencionales de asignación familiar se aplicará la misma norma dispuesta en el artículo 2º, respecto de los abonos a los aumentos."

Artículo 7º

Pasó a ser incisos tercero y cuarto del artículo 4º, redactado en la forma que antes se indicó.

Artículo 8º

Pasó a ser artículo 7º, sin modificaciones.

Artículo 9º

Pasó a ser artículo 8º, sin modificaciones.

Artículo 10

El inciso primero pasó a ser artículo 2º, con las modificaciones ya señaladas.

El inciso segundo pasó a ser artículo 19, redactado en la forma antes señalada.

Artículo 11

Pasa a ser artículo 20, con las siguientes modificaciones.

En el inciso segundo, reemplazar las palabras "del 15%" por "de hasta el 25%" y suprimir los vocablos finales "establecidas en el artículo 3º".

Artículo 12

Pasó a ser artículo 16, con las modificaciones ya indicadas.

Artículo 13

Pasó a ser artículo 17, con las modificaciones antes señaladas.

Artículo 14

Pasa a ser artículo 21, con las siguientes modificaciones.

Reemplazar la palabra "Aumentanse" por "Reajústanse" y el guarismo "15%" por "25%" y agregar después de las palabras "sector privado" las siguientes: "y las de accidentes del trabajo".

Agregar como inciso segundo el artículo 28, redactado en los siguientes términos:

"Este reajuste se aplicará también a las pensiones de jubilación y montepío de abogados que paga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas."

Agregar como inciso tercero, el siguiente, nuevo:

"El reajuste de las pensiones de accidentes del trabajo, será de cargo del Fondo de Garantía de la Caja de Accidentes del Trabajo."

Artículo 15

El inciso primero pasó a ser inciso segundo del artículo 1º, con las modificaciones ya señaladas.

El inciso segundo suprimirlo.

El inciso tercero, pasa a ser artículo 22, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 22.—Las remuneraciones, asignaciones familiares y pensiones a las que se refiere la presente ley, que se fijen o reajusten a contar del 1º de enero de 1963 en virtud de las disposiciones permanentes que las rigen, no podrán ser de un monto inferior al que resulte de la aplicación de esta ley".

Artículo 16

Pasó a ser artículo 6º, redactado en la forma ya indicada.

Artículo 17

Pasa a ser artículo 23, agregando en su inciso primero después del nombre "Servicio de Seguro Social", el siguiente: "Caja de la Marina Mercante Nacional" y a continuación de la palabra "pensiones" las siguientes "y asignaciones familiares".

A continuación, agregar como artículo 24, el siguiente, nuevo:

"Artículo 24.—Los tenedores de bonos o pagarés fiscales en dólares emitidos en conformidad a las disposiciones de la ley N° 14.171 en favor de personas que, a la fecha de la suscripción de esos valores tenían su residencia o domicilio en el país, estarán obligados a liquidar los dólares provenientes del servicio de esos bonos o pagarés que reciban de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en el Banco Central de Chile a la paridad del cambio libre bancario que rija en el momento en que la referida Caja efectúe ese servicio.

Las cantidades que el Fisco economice en virtud del presente artículo en relación con las cantidades contempladas en la Ley de Presupuestos para servir estos bonos y pagarés se destinarán a financiar el gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley.

El exceso disponible, después de atender estos gastos se destinará a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Autorízase al Presidente de la República para hacer los trasposos de ítem del Presupuesto necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo”.

Artículo 18

Pasó a ser artículo 9º, sin modificaciones.

Artículo 19

Pasó a ser artículo 25, sin modificaciones.

Artículo 20

Suprimirlo.

Artículo 21

Pasó a ser artículo 26.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 26.—Los recursos establecidos en el artículo 22 de la ley Nº 14.608, y los ya acumulados por la aplicación de dicho precepto, se destinarán a incrementar el Fondo de Desayuno Escolar.

Deróganse los artículos 21, 23 y 24 de la Ley Nº 14.688”.

Artículo 22

Pasó a ser artículo 5º, sin modificaciones.

Artículo 23

Pasó a ser artículo 11, con las modificaciones ya señaladas.

Artículos 24 y 25

Suprimirlos.

Artículo 26

Pasó a ser artículo 3º, con las modificaciones antes indicadas.

Artículo 27

Pasó a ser artículo 18, con las enmiendas ya señaladas.

Artículo 28

Pasó a ser inciso segundo del artículo 21, redactado en los términos antes señalados.

Artículo transitorio

Pasó a ser inciso tercero del artículo 1º, sin modificaciones.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

En discusión, usan de la palabra los señores Wachholtz, Von Mühlentbrock, Ahumada y Salomón Corbalán.

Se suspende la sesión.

Reanudada, continúa la discusión del proyecto, y usan de la palabra los señores Larraín, Víctor Contreras, Ibáñez, Pablo y el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Por la vía de la interrupción, intervienen también los señores Quinteros, Vial y Frei.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, en la forma propuesta por las Comisiones, fundan su voto los señores Víctor Contreras, Pablo, Salomón Corbalán e Ibáñez.

Terminada la votación, se da por aprobada por 25 votos a favor y un pareo que corresponde al señor Barros.

A indicación del señor Larraín, se acuerda pasar el proyecto sólo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su segundo informe, y fijar plazo hasta las 24 horas de hoy, para presentar indicaciones.

En seguida, y a indicación del señor Ahumada, se acuerda publicar "in extenso", todos los discursos pronunciados en la presente sesión.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTO

MOCION DE LOS SEÑORES FAIVOVICH, CORREA, CURTI Y SEPULVEDA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE ACUERDO PARA DESIGNAR UNA COMISION MIXTA DE SENADORES Y DIPUTADOS QUE ESTUDIE LOS PROBLEMAS DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y PROPONGA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL O UNA LEY INTERPRETATIVA QUE LOS SOLUCIONE.

Considerando:

1.—Que si bien es cierto que la resolución fundada del Presidente del Senado, que rechaza la petición de convocatoria, es concordante con la práctica inveterada de aplicación del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, en concepto de un sector de la Corporación, no lo es menos que la mayoría de los Senadores consideran que tales fundamentos y práctica son controvertibles y no responden a las exigencias y derechos de la voluntad soberana en el libre juego democrático;

2.—Que los problemas político y de interpretación constitucional planteados no encuentran cauces normales para su solución y pueden alcanzar los caracteres de un conflicto de poderes de consecuencias imprevisibles;

3.—Que, además, en el curso del debate han sido analizadas diversas prácticas legislativas que han merecido reparos, tales como la inclusión con posterioridad de asuntos no considerados en el Mensaje de Convocatoria o la autoridad del Ejecutivo para retirar un proyecto en discusión de la Legislatura Extraordinaria, y

4.—Que para allanar el camino y superar las cuestiones suscitadas es indispensable buscar sus soluciones dentro de los mecanismos constitucionales y legales,

El Senado acuerda:

Invitar a la Honorable Cámara de Diputados a integrar una Comisión Mixta que se aboque al estudio de los problemas considerados en el debate y, en su caso, proponga, dentro de un plazo de 60 días, un texto de reforma constitucional o de ley interpretativa.

(Fdo.): *Ulises Correa.—Enrique Curti.—Angel Faivovich.—Sergio Sepúlveda.*